

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CITACIONES Y APERCIBIMIENTOS
EN MATERIA CRIMINAL.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el dia que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 286 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

2854

GODAS, Miguel; domiciliado últimamente en La Línea de la Concepción; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Cádiz, para ser oido en causa por homicidio de su hijo Rafael, instruida por ante mí y al mismo tiempo hacerle saber los derechos que le concede el artículo 109 de la ley Adjetiva Criminal.

9198

2855

GOMEZ MOLINA, Inocencia; de treinta y tres años, de estado soltera, sin domicilio; para que dentro del término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 880, y á ser reconocida por el Forense.

9266

2856

GONDIN GUILLEN, Pedro; de catorce años, de profesión limpiabotas, sin domicilio; para que dentro del término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.016 y á ser reconocido por el Forense.

9266

2857

GONZALEZ NAVARRO, Andrés; domiciliado últimamente en Manzanares; comparecerá ante la Audiencia Provincial de Ciudad Real, á las nueve del primero de Septiembre próximo, con el fin de declarar en el juicio oral de causa por estafa, contra Tomás Silvio, Juan Vallés y Juana.

9218

2858

GROZO CARRILLO, Francisco; de estado casado, profesión repartidor; domiciliado últimamente en la calle de José Calvo, número 6 (Dehesa de la Villa); para que en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 702.

9266

2859

GUERRA, Madame Mauche, domiciliada últimamente en la plaza de la Independencia, número 9, bajo; comparecerá, en término de cinco días, ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 787.

9266

2860

GUTIERREZ GARCIA, Francisco; hijo de Francisco y María, natural de Grazalema, de veintinueve años, estado soltero, profesión del campo; domiciliado úl imamente en Jerez de la Frontera, calle de Molineros, número 14; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez

municipal del Puerto de Santa María, sito en la calle de San Juan Bautista, número 25, para que en término de quinto día comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Jerez de faltas y abuso de autoridad.

9266

2861

HERNANDEZ OCHOA, Isidora; de treinta y dos años, estado soltera, profesión sus labores, natural de Madrid, que habitó en la calle de Tenerife, número 1, patio; comparecerá ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, el dia 10 de Septiembre próximo, y hora de las diez, para celebrar juicio de faltas como denunciada por herijo.

9296

2862

MERINO ALVAREZ BALAGA, Soledad; de treinta y dos años, estado soltera; domiciliada últimamente en la calle de Ventura de la Vega, número 19, piso cuarto derecha; para que, en término de cinco días, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.079.

9266

2863

Las personas que por consecuencia del incendio del Palacio de Justicia, que tuvo lugar el 4 de Mayo último, hayan resultado perjudicados y no prestado declaración acerca del hecho, comparecerán, en término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secciónaria de D. Antonio Aguilar, para declarar en causa por incendio, instruida por el expresado Juzgado.

9321

2864

LOPEZ, Antonio, (a) Farfán; profesión picador de toros; domiciliado últimamente en la calle de Jardines, número 15, para que, en término de cinco días, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas, número 931.

9266

2865

LOPEZ GARCIA, Pedro y Andrés; hijos de José y Leonor, de cuarenta y seis y cuarenta y ocho años, vecinos del Pinatar; á virtud de haberse acordado en auto de esta fecha la libertad provisional de los procesados, se dejan sin efecto las requisitorias llamando á los mismos, publicadas en la GACETA DE MADRID de 11 de Julio último con los números, respectivamente, 6.103 y 6.104.

9323

2866

LOPEZ GUILLEN, Mariano; representante de la Casa Yost, domiciliado últimamente en Murcia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, para recibirla declaración en causa por estafa, instruida por este Juzgado.

9267

2867

LOPEZ RODRIGUEZ, Manuel; soltero, confitero; domiciliado últimamente en la calle de Cabestreros número 20, para que en término de quinto día comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.152.

9266

2868

LLORET VIGIER, Angel; soltero, jornalero, domiciliado últimamente en el paseo de las Delicias número 8, entre-suelo, izquierdo, para que en término de quinto día comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.248.

9266

2869

MARTINEZ LOS ARCOS, Josefina; viuda, domiciliada últimamente en la Travesía del Fénix 15 y 17, local número 4, para que en término de quinto día comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 708.

9266

2870

MARTINEZ PEREZ, Dolores; domiciliada últimamente en la calle de la Cabeza, número 40, tercero derecha; comparecerá el dia 11 de Septiembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruida contra Julia del Val.

9289

2871

MONTOYA BUENDIA, Ginés; sordo-mudo, de veinticinco años, soltero; domiciliado últimamente en Torreagüera; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de Murcia, para prestar declaración en causa por robo de aves, instruida por dicho Juzgado contra Antonio Martínez Sánchez.

9187

2872

MORENO, Juana María; hija natural de María del Pino Moreno, de trece años, soltera, natural de Guía (Canarias), y vecina de Arucas; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de Triana, de las Palmas de Gran Canaria, dentro del término de diez días.

9358

2873

MORENO, María del Pino; hija de José y Juana, de cuarenta años, soltera, natural de Guía (Canarias) y vecina de Arucas; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de Triana, de las Palmas de Gran Canaria, dentro del término de diez días.

9359

2874

NAVARRO SANCHEZ, Jesús; domiciliado últimamente en la calle de la Fe, número 6, principal, número 7; comparecerá el dia 11 de Septiembre próximo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo y otro.

9289

2875

PASCUAL HERRANZ, Encarnación; de treinta y un años, estado casada, profesión sus labores, que dijo habitar en la calle de Bravo Murillo, número 140, patio, número 6; comparecerá ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, el dia 4 de Septiembre próximo, y hora de las diez, para ser reconocida por el Médico forense.

9289

2876

PEREZ, Juana; hija de Quintín; domiciliada en Madrid; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Don Benito, para declarar en causa que se sigue por estafa á la Compañía ferroviaria.

9314

2877

PEREZ CHENZO, José; de veinticuatro años, estado soltero, profesión albañil; comparecerá ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, el dia 14 de Septiembre.

9266

(Continúa en la pag. 853.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

ESCALAFÓN DE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE PRISIONES

(Continuación de la GACETA del día 1^o de Agosto de 1915.)

Número de orden.	Número en la cate- goria.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			FECHA DEL NACIMIENTO			SITUACIÓN ACTUAL	CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
			Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
1.118	720	D. Vicente Arribas Vesposina.....	27	Noviembre.....	1906	1. ^o	Enero.....	1911	20	Julio.....	1873	Activo.....	Examen.
1.119	721	Ramiro Fernández Merlo.....	27	Abri.....	1906	1. ^o	Enero.....	1911	»	»	»	Idem.....	Idem.
»	722	Enrique Valverde de Fernández.....	27	Abri.....	1906	1. ^o	Enero.....	1911	3	Agosto.....	1875	Excedente.....	Idem.
1.120	723	Hipólito Galán Pérez.....	27	Abri.....	1906	1. ^o	Enero.....	1911	22	Agosto.....	1867	Activo.....	Idem.
»	724	Carlos García Pérez.....	27	Abri.....	1906	1. ^o	Enero.....	1911	29	Febrero.....	1880	Excedente.....	Idem.
1.121	725	José Díaz Ramírez.....	27	Abri.....	1906	1. ^o	Enero.....	1911	26	Febrero.....	1876	Activo.....	Idem.
1.122	726	Robustiano González Corrales.....	27	Abri.....	1906	1. ^o	Enero.....	1911	24	Mayo.....	1876	Idem.....	Idem.
1.123	727	Manuel Martínez Ibáñez.....	27	Abri.....	1906	1. ^o	Enero.....	1911	17	Agosto.....	1874	Idem.....	Idem.
1.124	728	Pedro Ibarra Bengoa.....	27	Abri.....	1906	1. ^o	Enero.....	1911	19	Octubre.....	1867	Idem.....	Idem.
1.125	729	Dionisio Castilla.....	27	Abri.....	1906	1. ^o	Enero.....	1911	22	Agosto.....	1875	Idem.....	Idem.
1.126	730	Sandalo Fernández González.....	27	Abri.....	1906	1. ^o	Enero.....	1911	3	Septiembre.....	1872	Idem.....	Idem.
1.127	731	Manuel Olaria Bartell.....	27	Abri.....	1906	1. ^o	Enero.....	1911	4	Diciembre.....	1871	Idem.....	Idem.
»	732	Andrés Lucas Piñera.....	27	Abri.....	1906	1. ^o	Enero.....	1911	»	»	»	Excedente.....	Idem.
»	733	José Vordesa Lledó.....	27	Abri.....	1906	1. ^o	Enero.....	1911	19	Marzo.....	1877	Idem.....	Idem.
1.128	734	Benigno González Serna.....	27	Abri.....	1906	1. ^o	Enero.....	1911	18	Noviembre.....	1874	Activo.....	Idem.
1.129	735	Pablo Rodríguez Trelles.....	27	Abri.....	1906	1. ^o	Enero.....	1911	25	Enero.....	1869	Idem.....	Idem.
1.130	736	Mannel Serna.....	27	Abri.....	1906	1. ^o	Enero.....	1911	25	Diciembre.....	1870	Idem.....	Idem.
1.131	737	Pedro Peñalva Gareña.....	27	Abri.....	1906	1. ^o	Enero.....	1911	27	Septiembre.....	1873	Idem.....	Idem.
1.132	738	Francisco Jiménez Manjón.....	27	Abri.....	1906	1. ^o	Enero.....	1911	18	Julio.....	1869	Excedente.....	Idem.
»	739	Rafael Lázaro Morales.....	27	Abri.....	1906	1. ^o	Enero.....	1911	25	Febrero.....	1875	Idem.....	Idem.
»	740	Ángel Buergo y Fernández de la Hoz.....	27	Abri.....	1906	1. ^o	Enero.....	1911	1. ^o	Febrero.....	1872	Idem.....	Idem.
»	741	Lorenzo Martín Jiménez.....	27	Abri.....	1906	1. ^o	Enero.....	1911	26	Febrero.....	1881	Idem.....	Idem.
1.133	742	Fausto Gargallo Ricol.....	27	Abri.....	1906	1. ^o	Enero.....	1911	22	Noviembre.....	1885	Activo.....	Idem.
»	743	Alfonso Pujante Martínez.....	27	Noviembre.....	1906	1. ^o	Enero.....	1911	25	Abri.....	1881	Excedente.....	Idem.
1.134	744	Julián del Real Díaz.....	27	Noviembre.....	1906	1. ^o	Enero.....	1911	16	Febrero.....	1882	Activo.....	Idem.
1.135	745	Valentín Frontal Rodríguez.....	27	Noviembre.....	1906	1. ^o	Enero.....	1911	17	Diciembre.....	1876	Idem.....	Idem.
1.136	746	José de Mesa Gareña.....	27	Noviembre.....	1906	1. ^o	Enero.....	1911	10	Mayo.....	1877	Idem.....	Idem.
1.137	747	José Ramón Fernández de Córdoba.....	27	Noviembre.....	1906	1. ^o	Enero.....	1911	12	Octubre.....	1878	Idem.....	Idem.
1.138	748	Antonio Pérez Ochoa.....	27	Noviembre.....	1906	1. ^o	Enero.....	1911	8	Diciembre.....	1886	Idem.....	Idem.
1.139	749	Ildefonso Pérez Villaverde.....	27	Noviembre.....	1906	1. ^o	Enero.....	1911	23	Enero.....	1886	Idem.....	Idem.
1.140	750	Antonio Blanco Rodríguez.....	27	Noviembre.....	1906	1. ^o	Enero.....	1911	13	Diciembre.....	1879	Idem.....	Idem.
1.141	751	Vicente Fouquerel.....	27	Noviembre.....	1906	1. ^o	Enero.....	1911	27	Octubre.....	1882	Idem.....	Idem.
1.142	752	Vicente Castañar Reig.....	27	Noviembre.....	1906	1. ^o	Enero.....	1911	30	Abri.....	1884	Idem.....	Idem.
1.143	753	Adolfo Crospo Orríos.....	27	Noviembre.....	1906	1. ^o	Enero.....	1911	17	Diciembre.....	1883	Idem.....	Excedente.....
»	754	David Arroyo Noguero.....	27	Noviembre.....	1906	1. ^o	Enero.....	1911	6	Diciembre.....	1882	Activo.....	Idem.
1.144	755	Miguel García San Vicente.....	27	Noviembre.....	1906	1. ^o	Enero.....	1911	29	Septiembre.....	1883	Idem.....	Idem.
1.145	756	Tomás Oliva Gimeno.....	27	Noviembre.....	1906	1. ^o	Enero.....	1911	28	Diciembre.....	1881	Idem.....	Idem.
1.146	757	Luis Boix Sales.....	27	Noviembre.....	1906	1. ^o	Enero.....	1911	27	Diciembre.....	1898	Idem.....	Idem.
»	758	José López y López.....	27	Noviembre.....	1906	1. ^o	Enero.....	1911	4	Septiembre.....	1873	Excedente.....	Idem.
»	759	Pedro González Díaz.....	27	Noviembre.....	1906	1. ^o	Enero.....	1911	1. ^o	Agosto.....	1873	Idem.....	Idem.
»	760	Luis Santamarina Pedraya.....	27	Noviembre.....	1906	1. ^o	Enero.....	1911	15	Febrero.....	1887	Idem.....	Idem.
»	761	Fructuoso Edios Martínez.....	27	Noviembre.....	1906	1. ^o	Enero.....	1911	6	Febrero.....	1882	Idem.....	Idem.
»	762	Ildefonso Hortelano Moreno.....	27	Noviembre.....	1906	1. ^o	Enero.....	1911	28	Junio.....	1882	Idem.....	Idem.
»	763	Bernardo Martínez Vora.....	27	Noviembre.....	1906	1. ^o	Enero.....	1911	7	Octubre.....	1874	Idem.....	Idem.
»	764	Modesto do Juan Pecola.....	27	Noviembre.....	1906	1. ^o	Enero.....	1911	11	Julio.....	1878	Idem.....	Idem.

					Páxamen.
1.921	837	Juan de la Roca Cámaras.		Activo.....	1882
1.922	838	Alegría Martín Cepeda.		Ideas.....	1883
1.923	839	Alejo Martínez Martínez.		Ideas.....	1884
1.924	840	Antonio Quero Almagro.		Ideas.....	1885
1.925	841	Teodoro Queredor Salvador.		Ideas.....	1886
1.926	842	Mariano Roaera Balbás.		Ideas.....	1887
1.927	843	Carlos Ponz Aguilar.		Ideas.....	1888
1.928	844	Joé Chonés Trizón.		Ideas.....	1889
1.929	845	José Leandro Dolz.		Ideas.....	1890
1.930	846	Sergio Gómez Galavata.		Ideas.....	1891
1.931	847	Antonio Sánchez Martín.		Ideas.....	1892
1.932	848	Faustino López Rodríguez.		Ideas.....	1893
1.933	849	Manuel Pujada Rodríguez.		Ideas.....	1894
1.934	850	Salvador Novo González.		Ideas.....	1895
1.935	851	Diseñador Pepe Tevar.		Ideas.....	1896
1.936	852	José Martín Ibáñez.		Ideas.....	1897
1.937	853	José Martínez Almido.		Ideas.....	1898
1.938	854	Rafael Martínez Casado.		Ideas.....	1899
1.939	855	Gabino Gutiérrez Taltavera.		Ideas.....	1900
1.940	856	Luis Utrera Pérez.		Ideas.....	1901
1.941	857	Esmeralda Fernández Jover.		Ideas.....	1902
1.942	858	Enrique Sanche z Rojós.		Ideas.....	1903
1.943	859	Nicolas Gutiérrez Álvarez.		Ideas.....	1904
1.944	860	José Miguel Marcos.		Ideas.....	1905
1.945	861	José Miguel Martínez.		Ideas.....	1906
1.946	862	José Martínez Ortiz.		Ideas.....	1907
1.947	863	José Utrera Calleja.		Ideas.....	1908
1.948	864	Francisco Casenave Alonso.		Ideas.....	1909
1.949	865	Francisco Gutiérrez Llobet.		Ideas.....	1910
1.950	866	Luis Antúnez Leibant.		Ideas.....	1911
1.951	867	Clemente Lorenzo Espina.		Ideas.....	1912
1.952	868	Mario Alvarez Pérez.		Ideas.....	1913
1.953	869	Infanta Luisa López.		Ideas.....	1914
1.954	870	Eulalia Campos Cortés.		Ideas.....	1915
1.955	871	Martín Serrano Solana.		Ideas.....	1916
1.956	872	José Ruiz Frader.		Ideas.....	1917
1.957	873	Homero García Gallego.		Ideas.....	1918
1.958	874	GREGORIO ROMERO ALONSO.		Ideas.....	1919
1.959	875	José Roa Sáez.		Ideas.....	1920
1.960	876	Lorenzo Prados da Cañada.		Ideas.....	1921
1.961	877	Manuel Arancilla Ojos.		Ideas.....	1922
1.962	878	Apolinar Gómez Garrota.		Ideas.....	1923
1.963	879	Andrés Pérez Palomino.		Ideas.....	1924
1.964	880	Arturo Maudero Paco.		Ideas.....	1925
1.965	881	Manuel Ibar Prieto.		Ideas.....	1926
1.966	882	José Gómez Vaca.		Ideas.....	1927
1.967	883	Lucas Gutiérrez Sánchez.		Ideas.....	1928
1.968	884	López Serrano Fernández.		Ideas.....	1929
1.969	885	Eduardo Martínez Delgado.		Ideas.....	1930
1.970	886	François Gutiérrez González.		Ideas.....	1931
1.971	887	Antonio Novo Gómez.		Ideas.....	1932
1.972	888	Baldomero Norievo Villanueva.		Ideas.....	1933
1.973	889	Manuel Quesada Olmedo.		Ideas.....	1934
1.974	890	Manuel Ordóñez Jiménez.		Ideas.....	1935
1.975	891	Francisco de Asís Cuadra Cuartero.		Ideas.....	1936
1.976	892	Antonio Moreno Gómez.		Ideas.....	1937
1.977	893	José Gómez Gómez.		Ideas.....	1938
1.978	894	Manuel Ordóñez Jiménez.		Ideas.....	1939
1.979	895	Antonio Gutiérrez Pérez.		Ideas.....	1940
1.980	896	Pedro López Martínez.		Ideas.....	1941
1.981	897	Gaspard Alcalá Sanz.		Ideas.....	1942
1.982	898	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1943
1.983	899	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1944
1.984	900	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1945
1.985	901	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1946
1.986	902	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1947
1.987	903	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1948
1.988	904	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1949
1.989	905	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1950
1.990	906	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1951
1.991	907	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1952
1.992	908	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1953
1.993	909	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1954
1.994	910	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1955
1.995	911	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1956
1.996	912	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1957
1.997	913	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1958
1.998	914	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1959
1.999	915	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1960
2.000	916	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1961
2.001	917	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1962
2.002	918	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1963
2.003	919	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1964
2.004	920	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1965
2.005	921	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1966
2.006	922	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1967
2.007	923	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1968
2.008	924	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1969
2.009	925	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1970
2.010	926	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1971
2.011	927	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1972
2.012	928	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1973
2.013	929	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1974
2.014	930	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1975
2.015	931	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1976
2.016	932	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1977
2.017	933	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1978
2.018	934	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1979
2.019	935	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1980
2.020	936	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1981
2.021	937	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1982
2.022	938	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1983
2.023	939	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1984
2.024	940	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1985
2.025	941	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1986
2.026	942	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1987
2.027	943	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1988
2.028	944	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1989
2.029	945	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1990
2.030	946	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1991
2.031	947	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1992
2.032	948	Kastilia Carrera Ascaso.		Ideas.....	1993

(Continuación)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ESCALAFÓN GENERAL del Magisterio primario con arreglo á su situación en 31 de Diciembre de 1913.

(Continuación de la GACETA del día 16 de Agosto de 1915.)

Número del escalafón general.	Número de orden en la cate- goría.	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULO	Nota del título.....	NACIMIENTO			SERVICIOS						PUNTO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS			OBSERVACIONES			
					FECHA			PROVINCIA			EN LA CATEGORÍA		EN PROPIEDAD		INTERINOS		PUEBLO			
					Día.	Mes.	Año.				Años..	Días..	Años..	Días..	Meses..	Días..	Años..	Días..		
					AB. a..	Mes..	Años..	Días..	Mes..	Años..	AB. a..	Mes..	Años..	Días..	Meses..	Días..	Años..	Días..		
5.066	103	D. Ramón Mías Palou.....	S.	»	6	XI	1849	Gerona.....	»	9	»	30	8	4	»	»	»	Matadepera.....	Rareoldona..	D. L.
5.067	104	Manuel Villega Joaquinet.....	E.	»	5	IX	1849	Huesca.....	»	9	»	32	1	»	1	5	8	Sastorins.....	Blanesca..	D. L.
5.068	105	Pablo Aspas González.....	E.	»	24	I	1854	Teruel.....	»	9	»	31	6	27	»	»	»	Sumacárcel.....	Valencia..	D. L.
5.069	106	Juan García Martín.....	E.	»	24	II	1848	Granada.....	»	9	»	30	6	29	»	1	19	Huétor-Vega.....	Granada..	D. L.
5.070	107	Bernabé Hernández Martín.....	E.	»	12	VII	1851	Avila.....	»	9	»	35	11	11	»	»	»	Nurros del Castillo.....	Ávila.....	D. L.
5.071	108	Andrés Alvarado Izquierdo.....	E.	»	6	XI	1853	Granada.....	»	9	»	31	3	12	2	5	7	Guaíjar Fondón.....	Granada..	D. L.
5.072	109	Juan Sánchez Alegre.....	E.	»	27	XII	1846	Guadalajara.....	»	9	»	44	1	21	»	4	11	Cabanillas del Campo.....	Granadajara..	D. L.
5.073	110	José Escudero Vázquez.....	S.	»	30	X	1854	Zamora.....	»	9	»	36	3	10	»	»	»	Castroenlóbón..	León.....	D. L.
5.074	111	Esteban González Ibáñez.....	E.	»	28	XII	1849	Cuenca.....	»	9	»	30	9	25	»	»	»	Villar del Labrador..	Cuenca..	D. L.
5.075	112	Celerino Díaz González.....	E.	»	15	III	1862	Oviedo.....	»	9	»	28	4	»	»	»	»	Villoria (Labia- na).....	Oviedo..	D. L.
5.076	113	José Fernández García.....	E.	»	7	III	1853	Granada.....	»	9	»	30	3	11	1	10	»	Píñar.....	Granada..	D. L.
5.077	114	Mariano Lozán Casado.....	E.	»	15	VIII	1847	Segovia.....	»	9	»	37	7	6	»	»	»	Valseda.....	Segovia..	D. L.
5.078	115	Lopegildio López Piñar.....	E.	»	25	VI	1850	Granada.....	»	9	»	30	3	3	»	»	»	Pampaneira.....	Granada..	D. L.
5.079	116	León Navarrete Cardo.....	E.	»	10	IV	1856	Teruel.....	»	9	»	32	2	18	»	»	»	Camarenche.....	Torrel.....	D. L.
5.080	117	Antonio Josa Pau.....	E.	»	9	III	1859	Tarragona.....	»	9	»	30	8	26	1	8	14	Puigvert.....	Lérida..	D. L.
5.081	118	José Balbás Bueata.....	S.	»	28	XI	1858	Pontevedra.....	»	9	»	36	5	26	»	»	»	Barro.....	Pontevedra..	D. L.
5.082	119	José Expósito.....	E.	»	21	X	1848	Torrel.....	»	9	»	30	5	26	1	8	10	Cascante.....	Teruel..	D. L.
5.083	120	Ambrosio Fernández Patilla.....	E.	»	7	XII	1854	Cáceres.....	»	9	»	29	11	7	»	»	»	Nozvezuelas.....	Chiegos..	D. L.
5.084	121	Isidro Naveira Zubiostra.....	E.	»	12	I	1862	Vizcaya.....	»	9	»	31	»	8	2	6	1	Cortozubi.....	Vizcaya..	D. L.
5.085	122	Epifanio Bárcena Gutiérrez.....	E.	»	7	IV	1858	Santander.....	»	9	»	30	4	23	»	10	5	Encinas de Esgueva.....	Valladolid..	D. L.
5.086	123	Gonzalo Muñoz González.....	E.	»	8	XI	1855	Granada.....	»	9	»	29	9	»	»	»	»	Restabal.....	Granada..	D. L.
5.087	124	Benito Juárez Coomonte.....	E.	»	21	III	1847	Zamora.....	»	9	»	36	3	5	1	4	3	Alecuilla.....	Zamora..	D. L.
5.088	125	José Escudero Lobo.....	E.	»	16	III	1853	Zamora.....	»	9	»	32	6	24	»	»	»	S. Pedro C....	Zamora..	D. L.
5.089	126	José Martín Merino.....	E.	»	6	IX	1855	Zamora.....	»	9	»	29	8	3	1	5	26	Villaseco.....	Zamora..	D. L.
5.090	127	José Sánchez Alonso.....	E.	»	29	II	1852	Salamanca.....	»	9	»	38	8	28	»	»	»	Morille.....	Salamanca..	D. L.
5.091	128	José Gonzalo Fuentes.....	E.	»	10	II	1863	Zamora.....	»	9	»	31	2	7	»	»	»	Roelos.....	Zamora..	D. L.
5.092	129	Nicolás Fernández Prieto.....	E.	»	6	VIII	1856	Oviedo.....	»	9	»	38	5	11	»	»	»	Leiguarda (Miranda).....	Oviedo..	D. L.
5.093	130	Faustino Alvarez Suárez.....	E.	»	9	VII	1857	Oviedo.....	»	9	»	36	6	8	»	»	»	Margolles-C. de Onís.....	Oviedo..	D. L.
5.094	131	Isidro Carballo Villanueva.....	E.	»	14	V	1856	Oviedo.....	»	9	»	29	7	8	»	»	»	Colloto.....	Oviede..	D. L.
5.095	132	Pedro Pérez del Valle.....	E.	»	10	X	1845	León.....	»	9	»	42	3	v	v	v	v	Otero de Villa-decanos ..	León ..	D. L.
5.096	133	Saturnino Muñoz Asenjo.....	E.	»	11	II	1857	Segovia.....	»	9	»	35	2	13	v	3	27	Campo de Cuélar.....	Segovia..	D. L.
5.097	134	Basilio Martín Muñoz.....	E.	St.	15	IV	1855	Avila.....	»	9	»	39	8	29	v	v	v	Sorihuela.....	Salamanca..	D. L.
5.098	135	Isidro Arroyo García.....	E.	»	2	I	1856	Toledo.....	»	9	»	32	v	2	v	v	v	Hormigos ..	Toledo..	D. L.

Número de seca- lon general.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULO	NACIMIENTO			SERVICIOS					PUNTO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS		OBSERVACIONES					
			PERIODICIDAD			PROVINCIA	EN LA CATEGORÍA		ES PROPIEDAD	ENTRERIOS	ESTADOS	MOSCOS.	MOSCOS.	MOSCOS.				
			DÍA	MES	AÑO		AÑOS.	MESES.	DÍAS.									
5.152	185. Carlos Gabarda Torres.....	E.	»	4	XI	1861	Venezuela....	»	9	»	27	6	1	»	»	Miramar.....	Valencia.....	D. L.
5.153	190. José María Fernández Miranda.	E.	»	13	VIII	1863	Oviedo....	»	9	»	25	9	16	»	»	Campomanes (Lena).....	Oviedo.....	D. L.
5.154	191. Ramón Figueras Dahlau.....	E.	»	17	II	1862	Gerona.....	»	9	»	27	9	7	»	»	Fortiá.....	Gerona.....	D. L.
5.155	192. Gregorio M. Salazar y Estéfano.	E.	»	21	XII	1848	Alava....	»	9	»	36	5	1	»	1	Ormaiztegui....	Gipúzcoa.....	D. L.
5.156	193. José Recuero Vázquez.....	E.	»	22	I	1862	Ciudad Real....	»	9	»	27	9	»	5	11	Villahermosa.....	Ciudad Real.....	D. L.
5.157	194. Hermenegildo López Olmeda.....	E.	»	13	IV	1857	Cuenca....	»	9	»	29	5	11	1	10	Villalpardo.....	Cuenca.....	D. L.
5.158	195. Patricio Cámaras Ortega.....	E.	»	17	III	1858	Burgos....	»	9	»	32	9	17	»	»	Contreras.....	Burgos.....	D. L.
5.159	196. Pedro Fernández Martínez.....	E.	»	29	IV	1861	Burgos....	»	9	»	30	11	9	»	»	Término-Betanzas aguas.....	Santander..	D. L.
5.160	197. Ramón Costa Cabanes.....	E.	»	8	II	1859	Barcelona....	»	9	»	31	3	»	1	4	Pedra y Comar.	Lérida.....	D. L.
5.161	198. Salvador Martí Torreut.....	E.	»	21	VII	1861	Gerona.....	»	9	»	30	2	15	»	»	Massanés.....	Gerona.....	D. L.
5.162	199. Valentín Rodríguez Coto.....	E.	»	16	XII	1851	Zamora....	»	9	»	32	3	9	»	7	Santa Cristina.....	Zamora.....	D. L.
5.163	200. Pablo Leitia Nadales.....	E.	»	26	IX	1861	Córdoba....	»	9	»	27	6	8	»	»	San Sebastián de los Bailesteros.....	Córdoba.....	D. L.
5.164	201. Juan Bautista Tormo Soler.....	E.	»	14	II	1854	Valencia....	»	9	»	28	7	9	»	5	Paterna.....	Valladolid.....	D. L.
5.165	202. Jenaro Álvarez Tuñón.....	E.	»	9	II	1861	Oviedo....	»	9	»	30	8	»	»	»	Casares (Quirós).....	Oviedo.....	D. L.
5.166	203. Nicolás Romero Vazal.....	E.	»	24	II	1848	Zamora....	»	9	»	39	5	8	»	»	P. Aliste.....	Zamora.....	D. L.
5.167	204. Francisco Trébol Pomés.....	E.	»	17	X	1855	Gerona.....	»	9	»	31	10	6	»	3	Estañol.....	Gerona.....	D. L.
5.168	205. León García Hernández.....	E.	»	23	VI	1859	Soria....	»	9	»	32	6	9	1	»	Sotillo del Rincón.....	Soria.....	D. L.
5.169	206. Jaime Ester Barnola.....	E.	»	9	IX	1862	Gerona....	»	9	»	26	4	7	1	11	Montornés.....	Barcelona.....	D. L.
5.170	207. Francisco Phaleveyoya Masjoán.	E.	»	18	VII	1858	Gerona....	»	9	»	28	2	»	1	3	Seriña.....	Girona.....	D. L.
5.171	208. Alejo Hernando Montejo.....	E.	»	16	VII	1846	Soria....	»	9	»	38	10	»	»	»	Imón.....	Guadalajara.....	D. L.
5.172	209. Vicente Fernández y Fernández.	E.	»	11	X	1856	Oviedo....	»	9	»	35	»	27	»	»	Castañedo (Gredos).....	Oviedo.....	D. L.
5.173	210. Joaquín Trillo Benasque.....	E.	»	6	XII	1846	Huesca....	»	9	»	27	4	11	1	2	Ibasaurre.....	Huesca.....	D. L.
5.174	211. Casto Carnero Calvo.....	E.	»	17	VII	1857	Zamora....	»	9	»	31	10	2	»	»	Bariejal.....	Zamora.....	D. L.
5.175	212. Isidro Moueillo Notario.....	E.	»	15	V	1856	Ciudad Real....	»	9	»	32	»	29	»	11	Mieón.....	Ciudad Real.....	D. L.
5.176	213. Pedro Rubio Codriero.....	S.	»	23	X	1856	León....	»	9	»	27	4	15	2	6	Jiménez de Jamuz.....	León.....	D. L.
5.177	214. Juan Pedro Ortega Lara.....	S.	»	26	X	1860	Murcia....	»	9	»	25	3	22	»	»	Mula.....	Murcia.....	D. L.
5.178	215. Enrique Álvarez Rodríguez.	E.	»	23	V	1861	Oviedo....	»	9	»	25	3	14	»	»	Mijares (Piloña).....	Oviedo.....	D. L.
5.179	216. Miguel Gómez González.....	S.	»	9	V	1865	Oviedo....	»	9	»	25	3	6	»	»	Boo (Aller).....	Oviedo.....	D. L.
5.180	217. Joaquín Castán Marias.....	E.	»	20	VIII	1853	Huesca....	»	9	»	28	10	8	»	7	El Tormillo.....	Huesca.....	D. L.
5.181	218. Belarmino Tamargo Garefa....	S.	»	17	IX	1863	Oviedo....	»	9	»	25	2	23	»	»	Corribas (Gradella).....	Oviedo.....	D. L.
5.182	219. Antonio Castaño Alba.....	E.	»	28	IX	1857	Málaga....	»	9	»	27	2	20	»	»	Vélez Málaga.....	Málaga.....	D. L.
5.183	220. José María González Ponto....	N.	»	19	VI	1872	Oviedo....	»	9	»	27	3	27	»	»	Novellana (Cuclillo).....	Oviedo.....	D. L.
5.184	221. José Elena Ortega.....	E.	»	25	I	1858	Sevilla....	»	9	»	32	6	27	2	»	Muelas.....	Zamora.....	D. L.
5.185	222. José Crespo Sobrino.....	E.	»	18	III	1862	Zamora....	»	9	»	28	10	22	»	»	Presno S.	Zamora.....	D. L.
5.186	223. Francisco Laineova Gresa.....	E.	»	6	II	1859	Teruel....	»	9	»	33	4	17	»	»	Blanca.....	Teruel.....	D. L.
5.187	224. Fulgencio Martín Martínez.....	S.	»	16	I	1858	Teruel....	»	9	»	30	4	17	1	»	El Poyo.....	Teruel.....	D. L.
5.188	225. Victor González Tlerno.....	E.	»	12	IV	1853	Soria....	»	9	»	32	7	7	»	10	Valdemocen.....	Cuenca.....	D. L.
5.189	226. Vicente López y López.....	E.	»	5	IV	1861	Cuenca....	»	9	»	28	8	15	»	4	Almonacid Marquesado.....	Cuenca.....	D. L.
5.190	227. Pedro Monserrat Ventura.....	E.	»	28	II	1852	Gerona....	»	9	»	28	4	»	1	2	Quart.....	Gerona.....	D. L.
5.191	228. Justo Martín Mulero.....	E.	»	6	VIII	1860	Huelva....	»	9	»	31	6	6	»	»	Badajoz.....	Badajoz.....	D. L.
5.192	229. Valentín Díaz Gómez.....	E.	»	30	I	1862	Toledo....	»	9	»	29	6	15	»	7	Casarrubios.....	Madrid.....	D. L.
5.193	230. Emilio Ricart Col.....	E.	»	18	VII	1862	Lérida....	»	9	»	28	2	6	2	8	Alfaraz.....	Lérida.....	D. L.
5.194	231. Juan Manuel Gareja Sánchez....	S. y B.	»	20	IV	1849	Salamanca....	»	9	»	33	8	23	»	8	Rinconada.....	Salamanca.....	D. L.

Número del escalafón general.	Número de orden en la este- gorfa.	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULO	Nota del título.....	NACIMIENTO			SERVICIOS						PUNTO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS		OBSERVACIONES		
					FECHA			PROVINCIA	EN LA CATEGORÍA			EN PROPIEDAD		INTERINOS				
					Día.	Mes.	Año.		Días..	Meses.	Años..	Días..	Meses.	Años..	Días..	Meses.	Años..	
5.243	280	D. Francisco Ramos Pardal.....	S.	» 1. ^a	IV	1861	Zamora.....	» 9	» 28	5	26	»	P	»	V. Huey.....	Zamora.....	D. L.	
5.244	281	Ambrosio López Puente.....	S.	» 15	X	1844	Burgos.....	» 9	» 30	7	27	10	4	4	Casas de Peredo, Cabezón de la Sal.....	Casas de Peredo, Cabezón de la Sal.....		
5.245	282	Cesáreo Fernández Rincón.....	E.	» 25	X	1855	Cuonea.....	» 9	» 29	5	16	1	8	21	Jabaleria.....	Santander..	D. L.	
5.246	283	José María Morales Bautista.....	S.	» 8	X	1861	Badajoz.....	» 9	» 28	5	18	»	»	»	Reina.....	Guevra.....	D. L.	
5.247	284	Alfonso Parache Samelijú.....	E.	» 14	V	1859	Lérida.....	» 9	» 31	2	3	1	3	1	Ríthera-Cardos.....	Badajoz.....	D. L.	
5.248	285	Pedro Casado González.....	E.	» 28	VI	1846	Zamora.....	» 9	» 31	9	15	2	7	18	La Pola Gordón.....	Lérida.....	D. L.	
5.249	286	José Bisbal Soteras.....	E.	» 15	VI	1855	Barcelona.....	» 9	» 27	7	»	4	2	24	Carné.....	León.....	D. L.	
5.250	287	Severiano Sáiz y Melchor.....	E.	» 7	XI	1863	Burgos.....	» 9	» 32	11	14	»	1	18	Castillo y Elsaibeitia.....	Barcelona.....	D. L.	
5.251	288	Francisco Guerrero Aguilar.....	E.	» 11	X	1855	Granada.....	» 9	» 31	»	29	6	10	1	Ventas Huélma.....	Vizcaya.....	D. L.	
5.252	289	Miguel Cornejo Fernández.....	E.	» 7	III	1858	»	» 9	» 29	11	»	1	7	29	Palencia de Neigrilla.....	Granada	D. L.	
5.253	290	Basilio Fonturbel Vicario.....	E.	» 14	VI	1846	Burgos.....	» 9	» 34	»	29	»	»	»	Reineña.....	Salamanca	D. L.	
5.254	291	José Subirats Morelló.....	E.	» 2	XII	1863	Tarragona	» 9	» 27	9	20	»	»	»	Recuita.....	Vizcaya	D. L.	
5.255	292	Manuel Alperi Vallina.....	E.	» 24	V	1858	Oviedo.....	» 9	» 23	8	23	»	»	»	Tiffiana (Siero).....	Tarragona	D. E.	
5.256	293	Guillermo Galindo García.....	E.	» 10	II	1854	Segovia.....	» 9	» 34	2	11	»	»	»	Atalaya Nueva del Codonal.....	Oviedo	D. E.	
5.257	294	Veremundo Aparicio Masuelas.....	E.	» 22	XII	1848	Palencia.....	» 9	» 37	5	26	»	»	»	Almanza.....	Segovia	D. L.	
5.258	295	José Gago Centeno.....	E.	St.	29	IV	1857	Zamora.....	» 9	» 28	1	27	3	3	3	Muga de Sayago.....	León	D. L.
5.259	296	Francisco Cruz Maldonado.....	E. y B.	» 24	VIII	1860	Granada.....	» 9	» 26	9	2	»	»	»	Tozoén	Granada	D. L.	
5.260	297	Aquilino Marcos Ibáñez.....	E.	» 4	I	1856	Palencia.....	» 9	» 35	9	26	»	2	16	Bondilla Camino.....	Palencia	D. L.	
5.261	298	Nicasio Alvarez González.....	S.	St.	26	VII	1870	Oviedo.....	» 9	» 23	9	21	»	»	»	Cabueñes (Gijón).....	Palencia	D. L.
5.262	299	Cipriano Polanco Herrero.....	E.	» 26	IX	1854	Palencia.....	» 9	» 40	1	26	»	»	»	Villaumbrales	Oviedo	D. L.	
5.263	300	Eduardo Prieto Esteba.....	S.	» 13	X	1854	Zamora.....	» 9	» 33	3	23	1	8	2	Monfortreinos	Palencia	D. L.	
5.264	301	Federico Clemente Beltrán.....	E.	» 22	XII	1858	Guadalajara.....	» 9	» 30	8	23	»	4	11	Guadaluajara	Zamora	D. L.	
5.265	302	Manuel Utande Alonso.....	E.	» 14	IX	1852	Guadalajara.....	» 9	» 33	2	»	»	»	»	Tordellego	Guadalajara	D. L.	
5.266	303	Alvaro Cameido.....	E.	» 25	VI	1858	Oviedo.....	» 9	» 28	7	14	»	»	»	Sacecorbo	Oviedo	D. L.	
5.267	304	Antonio Gil García.....	E.	» 13	VI	1853	»	» 9	» 34	10	19	»	6	1	Laúd (Colunga).....	Salamanca	D. L.	
5.268	305	Gabriel de la Cruz Cuadrado.....	E.	» 18	III	1852	Segovia.....	» 9	» 33	10	7	»	3	18	Martín del Río	Segovia	D. L.	
5.269	306	Tomás Eleno y Olaya.....	E.	» 29	XII	1853	Cáceres.....	» 9	» 31	9	22	»	»	»	Holgnera	Cáceres	D. L.	
5.270	307	José Estaún Águarta.....	E.	» 24	I	1849	Huesca.....	» 9	» 30	8	»	»	»	»	Castejón del Puerto	Huesca	D. L.	
5.271	308	J. Antonio Conejero Izquierdo.....	E.	St.	6	V	1852	Teruel	» 9	» 29	7	11	»	6	17	Cabra de Mora	Teruel	D. L.
5.272	309	Julian Santa Olaya Alejón.....	E.	» 9	I	1855	Logroño	» 9	» 35	10	10	3	5	1	Hercero	Logroño	D. L.	
5.273	310	José Freijo Díaz.....	E.	» 19	I	1865	Albacete	» 9	» 26	8	27	»	4	19	Moral de la Reina	Valladolid	D. L.	
5.274	311	Felipe Ayerbe y Apalategui.....	E.	» 8	X	1858	Guipúzcoa	» 9	» 31	9	8	»	»	»	Altzitzur	Guipúzcoa	D. L.	
5.275	312	Juan J. Cecilia Núñez.....	E.	» 30	IV	1854	Córdoba	» 9	» 31	6	29	»	»	»	Lupiñón	Jaén	R. Superior. D. L.	
5.276	313	Leopoldo Vizán Fernández.....	E.	» 20	II	1861	Zamora	» 9	» 32	2	24	1	11	20	Almaraz	Zamora	D. L.	
5.277	314	Domingo Pérez y Pérez.....	E.	» 4	VIII	1856	Avila	» 9	» 32	5	8	»	»	»	Solana de Río	Almar	D. L.	
5.278	315	Apolinar Marquinez Pérez.....	E.	» 23	VII	1859	Burgos.....	» 9	» 34	1	23	»	6	23	Sodupo (Guernes)	Avila	D. L.	
5.279	316	Mariano de la Fuente Llano.....	E.	» 1. ^a	VIII	1852	Palencia	» 9	» 26	8	23	»	»	»	Rajó-Poyó	Vizcaya	D. L.	
5.280	317	Francisco Férez Méndez.....	E.	» 2	VIII	1851	Madrid	» 9	» 31	5	3	»	»	»	Serandinas (Boal)	Pontevedra	D. L.	
5.281	318	Nemesio Rodríguez Rodríguez.....	S.	» 17	XII	1855	Zamora	» 9	» 29	4	12	»	»	»	Quiruelas	Oviedo	D. L.	
5.282	319	Agustín de Frutos Muñoz.....	E.	» 26	IX	1860	Segovia	» 9	» 34	1	28	»	»	»	Fuentorrebolle	Zamora	D. L.	
5.283	320	Julián Saras Bescós.....	E.	» 31	I	1868	Huesca	» 9	» 30	4	4	»	»	»	Carbas	Huesca	D. L.	
5.284	321	Isidro Salvá Majó.....	E.	» 13	VI	1844	Gerona	» 9	» 42	9	28	»	4	9	Gualta	Gerona	D. L.	

Número del seca- do general.	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULO	Nota del título...	NACIMIENTO			SERVICIOS						PUNTO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS			OBSERVACIONES		
				PROTA			EN LA CATEGORÍA			EN PROPIEDAD			INTERESES			OBSERVACIONES		
				Día.	Mes.	Año	PROVINCIA	ANOS.	MESOS.	DÍAS.	ANOS.	MESOS.	DÍAS.	ANOS.	MESOS.	DÍAS.		
5.336	D. Dicogracias de Diego Hermoso.	S.	» 22 III 1849	Palencia....	» 9	» 40	» 16	» 0	» 0	» 0	» 0	» 0	» 0	» 0	» 0	» 0	Piña de Espue- va.....	Valladolid.. D. L.
5.337	Agustín Castro Belenguer.....	E.	» 18 V 1862	Teruel.....	» 9	» 29	7	19	» 4	23	Celadas.....	Teruel..... D. L.						
5.338	Francisco Velasco Guzánán.....	E.	» 17 IV 1862	Valladolid..	» 9	» 29	3	0	» 0	0	Taboriz.....	Valladolid.. D. L.						
5.339	Pramán Pérez Rodríguez.....	S.	» 9 VIII 1858	Valladolid..	» 9	» 29	6	1	1	6	17	Tefios.....	Valladolid.. D. L.					
5.340	Juan Medina Pastor.....	E.	» 10 III 1859	Baleares....	» 9	» 22	3	22	9	4	1	Alquería Blanca	Baleares... D. L.					
5.341	José Galán Moreno.....	E.	» 2 IV 1862	Granada....	» 9	» 23	4	19	» 0	0	0	Cúllar-Vega ..	Granada... D. L.					
5.342	Tomás Vergel Rodríguez.....	S.	» 21 XII 1856	Zamora....	» 9	» 26	8	13	» 0	3	28	San Vicente del	Palacio.....	Valladolid.. D. L.				
5.343	José Nieto Merino.....	E.	» 27 VIII 1866	Ciudad Real..	» 9	» 25	5	29	» 0	0	» 0	Santi-Spiritus..	Badajoz..... D. L.					
5.344	José Fons Begle.....	E.	» 21 IX 1861	Lérida.....	» 9	» 23	9	10	» 0	0	» 0	Tolgasolas.....	Barcelona.. D. L.					
5.345	Federico Hernández Lazo.....	E.	» 3 II 1856	Salamanca..	» 9	» 35	4	20	» 0	6	» 0	Boadilla.....	Salamanca.. D. L.					
5.346	Higinio Lahera Seisdedos.....	E.	» 20 VIII 1862	Salamanca..	» 9	» 26	2	28	» 0	0	» 0	Ranáu-(Soto	Barco).....	Oviedo..... D. L.				
5.347	Matías Pastor Ibáñez.....	E.	» 24 II 1858	Palencia....	» 9	» 36	» 0	» 0	» 0	0	» 0	» 0	Abas del Rey..	Palencia.. D. L.				
5.348	Braulio Calzada Carro.....	E.	» 26 III 1870	Palencia....	» 9	» 25	1	1	» 0	0	» 0	» 0	Alfarnatejo.....	Málaga... R. S.				
5.349	Alejandro Carbonell Suñé.....	E.	» 23 IX 1853	Gerona....	» 9	» 25	3	26	» 0	11	7	San Estebán	Galbés (Vila- de-dentro).....	Gerona..... D. L.				
5.350	Manuel Montero Martínez.....	E.	» 31 V 1854	Jaén.....	» 9	» 21	6	» 0	5	1	26	Navas de Tolosa..	Jaén..... D. L.					
5.351	Melitón Alonso Villanueva.....	E.	» 10 III 1855	Burgos....	» 9	» 33	4	22	» 0	9	5	Monasterio de	Rodilla.....	Burgos..... D. L.				
3.352	Urbez Muro López.....	E.	» 6 XIII 1855	Huesca....	» 9	» 34	9	29	2	5	2	Salas Bajas...	Huesca..... D. L.					
3.353	Nicasio Martínez Suárez.....	E.	» 25 IV 1855	»	» 9	» 33	10	19	» 0	0	» 0	Solís (Corvera) ..	Oviedo..... D. L.					
3.354	Juan Pedras Juanes.....	E.	» 8 I 1888	»	» 9	» 26	2	8	» 0	0	» 0	Xavelgas.....	Oviedo..... D. L.					
3.355	José Gómez Pascual.....	E.	» 16 III 1854	Teruel.....	» 9	» 30	1	11	» 0	0	» 0	Libros.....	Teruel..... D. L.					
3.356	Guillermo F. Parlerde Carrasco	E. y B.	» 10 II 1863	Cuenca....	» 9	» 27	5	2	» 0	0	» 0	Peralaje.....	Cuenca..... D. L.					
3.357	Tiburcio Pérez Quintana.....	E.	» 14 IV 1856	Burgos....	» 9	» 29	9	12	12	» 0	» 0	Santardrijo.....	Logroño... D. L.					
3.358	Antonio de la Peña Cantón.....	E.	» 7 XI 1860	Burgos....	» 9	» 32	2	4	» 0	0	» 0	Puebla de Ar- gañón.....	Burgos..... D. L.					
3.359	Francisco Pardal Hernández.....	S.	» 16 II 1869	Zamora....	» 9	» 26	5	23	» 0	5	18	Morallana.....	Zamora... D. L.					
3.360	Luis Tejedor Cervero.....	E.	» 20 VI 1853	Soria....	» 9	» 34	5	26	» 0	0	» 0	Torrebladada ..	Segovia... D. L.					
3.361	Pedro Camarasa Cortés.....	E.	» 25 VI 1865	Lérida....	» 9	» 27	1	17	» 0	9	6	S. de Urgel....	Lérida... D. L.					
SUSTITUIDO																		
»	D. José Cortés Marco.....	E.	» 8 VII 1862	Teruel.....	» 9	» 26	10	6	» 0	» 0	» 0	Moneva.....	Zaragoza.... D. L.					

El Director general, Bullón.

bre próximo, y hora de las diez, para celebrar juicio de faltas número 1.182.

VILAT 2887

PERIÁNEZ GUTIERREZ, Mariano; estado soltero, profesión pintor; domiciliado últimamente en la calle de la Paloma, número 3, tercero izquierda, para que en término de quinto día comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.187. 9266

2879

PIQUERAS LOPEZ, Julio; domiciliado últimamente en la calle del Pacífico, número, 47, piso cuarto; comparecerá el dia 9 de Septiembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por amenazas, instruido contra Rosa Ruiz. 9289

2880

PONCE LOPEZ, José; domiciliado últimamente en La Línea; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, para recibirle declaración en causa número 113 del año actual. 9372

2881

ROMERO CABANILLAS, Alfonso; hijo de Manuel y de Paula; domiciliado últimamente en la Carrera de San Jerónimo, número 15; comparecerá el dia 15 de Septiembre, á las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por maltrato, instruido contra el mismo y otro con el número 1.526 del año actual. 9154

2882

ROMERO ORTIZ, Pedro; de estado soltero, profesión jornalero; domiciliado últimamente en la calle de Granada, número 6, piso segundo, número 4, para que, en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.036. 9266

2883

RUZ DE ARCAS, Rosa; domiciliada últimamente en la calle del Pacífico, número 47, piso cuarto; comparecerá el dia 9 de Septiembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por amenazas, instruido contra la misma. 9289

2884

SAEZ FERNANDEZ, Santos; de estado soltero, profesión jornalero; domiciliado últimamente en el Paseo de la Dirección, número 2, bajo, para que en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.059. 9266

2885

SALAS NAVARRO, Juan; domiciliado últimamente en Granada, casería de la Parta (Cafáveral), profesión carpero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Granada, dentro del término de diez días, para declarar en causa sobre lesiones. 9318

2886

SANCHEZ, Pedro; conductor del carro número 1.872; domiciliado últimamente en el Depósito de las Aguas, para que en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del

Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.182. 9266

2887

SANCHEZ CANFRANCOS, Alejandro; de estado casado, mendigo, para que en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.182. 9266

2888

SANCHEZ LOPEZ, Francisco; domiciliado últimamente en Tabernas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Géral, para declarar en causa por hurto, instruida por la Secretaría de D. José Fernández Sánchez, bajo el número 25 del año actual. 9266

2889

SANCHEZ PEREZ, Justo; natural de San Martín de Valdeiglesias, de estado soltero, profesión sirviente, hijo de Antonio y Generosa, de dieciocho años; domiciliado últimamente en Casablanca, barrio de Regalada (solar); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas por lesiones inferidas á Margarita Hernández el dia 8 de Febrero último en la calle de Almagro, 21, donde estaba de sirvientes, y al que ha dado lugar la causa por tal hecho, instruida por el juzgado de instrucción de dicho distrito, bajo el número 72 de 1915. 9266

2890

SANTOS MACIAS, Ramona; de estado casada, profesión mendiga, para que, en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.182. 9266

2891

SARABIA VICTORIO, Antonio; de treinta y cinco años, de estado casado, profesión albañil, natural de Esija, que habitó en la calle de Tenerife, número 1 duplicado; comparecerá ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, piso primero, el dia 10 de Septiembre próximo, y hora de las diez, para celebrar juicio de faltas como denunciante, por hurto. 9295

2892

TIRADO MARTINEZ, Agapito; domiciliado últimamente en la ronda de Valencia, número 3, principal, número 10; comparecerá el dia 7 de Septiembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra la misma. 9289

2893

Un sujeto apodado *El Zaleilla*; domiciliado últimamente en Aguadulce (Sevilla); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba), al objeto de prestar declaración en sumario por hurto. 9377

2894

Un viajero desconocido, cuyas circunstancias personales se ignoran, y que fué herido con una piedra arrojada al tren en marcha número 422, ascendente de Coruña á Madrid, en un departamento de primera, donde viajaba la noche del 4 del pasado Julio, entre las estaciones de Astorga y Veguelliva; comparecerá ante este Juzgado de instrucción, en el término de diez días, al objeto de ser oido en

el sumario que instruye sobre apedreo a un viajero en la noche del 4 del pasado Julio, en la estación de Astorga. 9266

2895

VAL, Julia del; domiciliada últimamente en la calle de Serrano, número 49, primero derecho; comparecerá el dia 11 de Septiembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra Julia del Val. 9289

2896

VAQUERO FERNANDEZ, Leonor; soltera, vendadora; domiciliada últimamente en la calle Barrero, número 10 bajo (Venas del Espíritu Santo, cerro del Aire), para que en término de quinto día comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.021, y á ser reconocida por el Médico forense. 9266

2897

VÁZQUEZ CARVAJAL, José; Manuel Carrillo, Francisco García, Francisco González Guzmán, Francisco Aguiar, Nicolás Esteve, Samuel Pastor, Cristóbal Cabeza y Antonio García Serapio; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Tremp, en el término de diez días, á prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo por lesiones á Antonio Martínez Fuentes, bajo apercibimiento de lo que en Derecho proceda. 9169

2898

VILAT, Angéla; dueña del carro número 146; domiciliada últimamente en la calle del Pilar, número 21, para que en término de quinto día comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 528. 9266

2899

Juzgados de Primera Instancia.

ALBACETE

D. Francisco Javier Sánchez Jiménez, Juez de instrucción interino de Albacete y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un individuo cuyo nombre y apellido se ignora, de mediana estatura, de cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, algo delgado, sin dientes en la parte superior, que vestía americana color gris, blusa verde, pantalón verdoso, gorra de color y alpargatas blancas, cuyo sujeto estuvo en esta capital el dia 16 del pasado Julio, para que dentro de los diez días siguientes de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 73 del corriente año, sobre disparo de arma de fuego, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Albacete, 20 de Agosto de 1912.—Javier Sánchez.—P. H.: El Oficial de Secretaría, Segundo Martínez. JO—9378

D. Francisco Javier Sánchez Jiménez, Juez de instrucción interino de Albacete y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Antonio, cuyo apellido se ignora, de oficio afilador, de

(Continúa en la pag. 871).

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

JUNTA DE VENTAS DE NAVARRA

CIRCULAR.—Cumpliendo lo acordado por la Junta de ventas de mi presidencia, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, en la que, con la resolución de las reclamaciones presentadas a virtud de la circular de 31 de Julio de 1909, publicada en el suplemento al *Boletín oficial* número 101 del 26 de Agosto del mismo año, se aprobó definitivamente el Catálogo de los montes de utilidad pública radicantes en esta provincia, se inserta a continuación la rotulación mencionada, después de rectificada, elevando el precedente acuerdo al Excoletísimo señor Ministro de Fomento y a la Excelentísima Diputación foral y provincial de Navarra.

Pamplona, 14 de Mayo de 1912.—El Gobernador, Presidente, Ricardo de la Rosa.

PROVINCIA DE NAVARRA

CATÁLOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

(Continuación de la GACETA del día 26 de Agosto de 1915).

Nº	NOMBRES DE LOS MONTES	TÉRMINOS JURISDICCIONALES EN QUE RADIGAN	PERTENENCIAS	CONFINES POR LOS CUATRO PUNTOS CARDINALES	ESPECIE DOMINANTE	CABIDA — Hectáreas
532	Marquiriz.....	Larráun (valle)...	Albiasu.....	N.—Monto Eraso (propiedad particular) y término de Azpíroz y Lozaeta..... E.—Términos de Azpíroz y Lozaeta y Lecumberri... S.—Terrenos en cultivo de Albiasu, término de Baráibar y monto de Baráibar (facería con Errazquin y Albiasu) y monto de Errazquin (facería con Baráibar y Albiasu)..... O.—Término de Errazquin	Quercus sessiliflora, Roble.....	197
533	Santa Cruz, Salinas y Azeu.	Larráun (valle)...	Aldaz.....	N.—Terrenos en cultivo de Aldaz, regata Iturrealde y monto de Aldaz (Iruzqueta, Aitztondo y Urduña)..... E.—Términos de Bernueto é Iehaso, del que está separado en parte por la regata Iehaso..... S.—Regata de Guosaia ó de la Salina, que le separa del término de Arruiz..... O.—Término de Echarri.....	Fagus sylvatica, L. Haya	257
534	Irazqueta, Aitztondo y Urduña.....	Larráun (valle)...	Aldaz.....	N.—Términos de Reharri y Bernueto	Fagus sylvatica, L. Haya	411
535	Monte de Alli.....	Larráun (valle)...	Alli	N.—Terrenos en cultivo de Alli..... E.—Río Larráun que lo separa del término de Muguero..... S.—Término de Astiz..... O.—Idem de Irribas, del que está separado en parte por la regata grande que nace en la parte alta del término.....	Fagus sylvatica, L. Haya	128

105

536	Cochetacta y Narvietá.....	Larráin (valle).....	Arruiz.....	N.—Río Larráin ó Bolzame, que lo separa del término de Murguero y del monte de Arruiz (Salinas, Atxagain y Beorburu). E.—Río Larráin que lo separa del monte de Arruiz (Salinas, Atxagain y Beorburu) y término de Urriza. S.—Términos de Urriza y Goldaraz O.—Idem de Astiz y Muguiro.....	465
537	Salinas, Atxagain y Beorburu	Larráin (valle).....	Arruiz.....	N.—Término de Echauri y Aldeaz..... E.—Idem de Aldeaz, Iruña, Udabio y Veranoendi y Urriza, de todos los cuales lo separa el arroyo Gueñalde-Berrea.	265
538	Alici-aldia.....	Larráin (valle).....	Astiz.....	S.—Término de Urriza. O.—Río Larráin que lo separa del monte de Arruiz (Cabelecarta y Narvietá) y término de Muguiro, del que está separado por el arroyo Sustriaya.	267
539	Basan-aldia.....	Larráin (valle).....	Astiz.....	N.—Término de Alli..... E.—Terrenos en cultivo de Azpíroz y Goldaraz..... S.—Término de Gádériz. O.—Monte de Astiz (Quásica-aldia) y terrenos en cultivo de Astiz.....	220
540	Astutza.....	Larráin (valle).....	Azpiroz y Lezáeta.....	N.—Término de Alli..... E.—Terrenos en cultivo de Astiz y monte de Astiz (Alici-aldia) del que está separado por el cañón del valle Arantzull. S.—Término de Ordóñiz. O.—Idem de Iribas.....	220
541	Arrato y Elosa.....	Larráin (valle).....	Azpiroz y Lezáeta.....	N.—Río de Etxelu ó Aragón, que lo separa del monte de Azpíroz y Lezáeta (Arrato y Elosa). E.—Término de Leozmendi. S.—Idem de id. y Albiazu (del que está separado en parte por la divisoria principal) y monte de Eristo (propiedad particular). O.—Monte donde se reúnen el monte de Eristo (propiedad particular), el de Azpíroz y Lezáeta (Arrato y Elosa) y el término de Bedelú.....	308
542	Aralar-aldia.....	Larráin (valle).....	Baráibar.....	N.—Término de Gorriti..... E.—Términos de Huillet y Leozmendi..... S.—Monte de Azpíroz y Lezáeta (Asunza), del que está separado por el río Bedolu ó Aragón. O.—Término de Bedelú.....	1.001
543	Aritzegua.....	Larráin (valle).....	Baráibar.....	N.—Términos de Albiazu y Leozmendi..... E.—Idem de Iribas y Leozmendi. S.—Terrenos en cultivo de Baráibar y monte de Baráibar (frente con Errazquin y Albiazu), monte de Baráibar (Aratxaga) y terrenos en cultivo de Baráibar..... E.—Idem de Huillet-Arrixquill y monte Aratlar (perteneciente al Estado). S.—Idem de Huillet-Arrixquill y monte Aratlar (perteneciente al Estado). O.—Monte Aratlar (perteneciente al Estado) y monte de Baráibar (frente con Errazquin y Albiazu).	187

Nº Refer.	NOMBRÉS DE LOS MONTES	TÉRMINOS JURISDICCIONALES EN QUE RADICAN	PERTENENCIAS	CONFUSIS		ESTRUCTURE DOMINANTE
				N.	por los cuatro ríos: Ales	
544	El Páccero.....	Larráun (valle)...	Barrábar, Errazquin y Albiastu	N.—Monte de Errazquin (lugar en Barrábar y Albiastu). Y término de Albiastu..... E.—Idem de Barrábar (Ariztengoa y Aralar-adiso). S.—Idem de id (Aralar-adiso). O.—Idem de Errazquin (lugar en Barrábar y Albiastu).	Fagus sylvatica, Haya.....	544
545	Trunurga, Alzoña y Arrizain gain.....	Larráun (valle)...	Echarri.....	N.—Término de Huici y Bernuelo. E.—Término de Aldeza. S.—Terrenos en cultivo de Echarri. O.—Término de Lecumberrí, sirviendo de límite en parte la regata Ozente-en-reca.....	Fagus sylvatica, Haya.....	545
546	Barrutti y Otaigam.....	Larráun (valle)...	Echarri.....	N.—Terrenos en cultivo de Beharrí. E.—Término de Aldeza. S.—Idem de Arreuz. O.—Términos de Muguiro y Lecumberrí	Quercus pedunculata, Roble.....	546
547	Usan y Malloa.....	Larráun (valle)...	Errazquin.....	N.—Terrenos en cultivo de Errazquin y término de Betolu. E.—Término de Albiastu y monte de Errazquin (lugar con Barrábar y Albiastu). S.—Idem de Barrábar y monte Arata (pertenece al Estilo). O.—Idem de Betolu.....	Fagus sylvatica, Haya.....	547
548	El Faeoro.....	Larráun (valle)...	Errazquin, Barrábar y Albiastu.	N.—Monte de Errazquin (Usan y Malloa) y término do Albiastu. E.—Término de Albiastu y monte do Barrábar (que se con Errazquin y Albiastu). S.—Monte de Barrábar (lugar con Errazquin y Albiastu) y término do Barrábar. O.—Idem do Errazquin (Usan y Malloa).....	Fagus sylvatica, Haya.....	548
549	Hlosti.....	Larráun (valle)...	Gorriti.....	N.—Monte de propiedad particular en Huici, del que está separado en parte por la divisoria principal de la Cordillera Cantábrica. E.—Término de Barrueco. S.—Términos de Beharrí y Lecumberrí.....	Quercus pedunculata, Roble.....	549
550	Santa Engracia.....	Larráun (valle)...	Huici.....	O.—Río de Huici ó Larraun (que lo separa del monte de Huici (Santa Cruz) y terrenos en cultivo do Huici	F. sylvatica, Haya.....	550
551	Santa Cruz.....	Larráun (valle)...	Huici.....	N.—Monte de propiedad particular en Huici..... E.—Terrenos en cultivo de Huici y río del mismo nombre ó Larraun (que lo separa del monte de Huici (Santa Engracia)). S.—Término de Lecumberrí..... O.—Términos de Azpirez y Lozaeta	F. sylvatica, Haya.....	551

552	San Miguel-alde.....	Larráun (valle)...	Iribas.....	N.—Terrenos en cultivo de Iribas..... E.—Regata grande que lo separa de los términos de Allí, Astiz y Odériz..... S.—Términos de Odériz y Huarte-araquistán..... O.—Término de Baráibar.....	<i>F. sylvatica</i> , Haya.....	435
553	Arruz-gain.....	Larráun (valle)...	Leeumberri.....	N.—Término de Huici..... E.—Idem de Echarrí, del que está separado en parte por la regata Oztein-orrea..... S.—Terrenos en cultivo de Leeumberri..... O.—Idem fd. id. y río de Huici ó Larráun que le se- para del monte de Leeumberri (Albisu-alde ó Zaparra).....	<i>Fagus sylvatica</i> , Haya.....	150
554	Albisu-alde ó Zaparra.....	Larráun (valle)...	Leeumberri.....	N.—Términos de Azpíroz y Lezaeta y Huici..... E.—Río de Huici ó Larráun que lo separa del monte de Leeumberri (Arruz-gain) y terrenos en cultivo de Leeumberri..... S.—Terrenos en cultivo de Leeumberri y término de Baráibar..... O.—Términos de Baráibar y Albiasu.....	<i>Quercus pedunculata</i> , Roblo.....	233
555	Ata-aldea y Naparraz.....	Larráun (valle)...	Madoz.....	N.—Término de Odériz..... E.—Monte de Madoz (Larrazpil-aldea) y terrenos en cultivo de Madoz..... S.—Término de Villanueva y terrenos en cultivo de Madoz..... O.—Idem de Huarte-araquistán.....	<i>Fagus sylvatica</i> , Haya.....	208
556	Larrazpil-aldea.....	Larráun (valle)...	Madoz.....	X.—Término de Odériz..... E.—Términos de Goldáraz ó Irurzun y Echaverri..... S.—Términos de Echarren y Eguiarreta..... O.—Monte de Madoz (Ata-aldea y Naparraz) y terre- nos en cultivo de Madoz.....	<i>Fagus sylvatica</i> , Haya.....	195
557	Araguán.....	Larráun (valle)...	Muguiro	N.—Río Inzoa ó Larráun..... E.—Idem fd. que lo separa del monte de Muguiro (Oyanandi y Olagáin) y término de Arruiz..... S.—Término de Arruiz..... O.—Términos de Astiz y Allí.....	<i>Fagus sylvatica</i> , Haya.....	60
558	Oyanandi y Olagáin.....	Larráun (valle)...	Muguiro	N.—Terrenos en cultivo de Muguiro y carretera de Irurzun..... E.—Términos de Echarren y Arruiz, separado en parte de este último por la regata Sustraya..... S.—Regata Sustraya que lo separa del término de Arruiz..... O.—Río Inzoa ó Larráun que lo separa del monte de Muguiro (Araguán) y terrenos en cultivo de Muguiro.....	<i>Quercus pedunculata</i> , Roblo.....	132
559	Igarraldi-aldea.....	Larráun (valle)...	Odériz	N.—Término de Astiz..... E.—Idem de Goldáraz..... S.—Idem de Madoz..... O.—Terrenos en cultivo de Odériz.....	<i>Fagus sylvatica</i> , Haya.....	250
560	Igaitz-aldea.....	Larráun (valle)...	Odériz.....	N.—Término de Astiz..... E.—Terrenos en cultivo de Odériz..... S.—Términos de Madoz y Huarte-araquistán..... O.—Término de Iribas.....	<i>Fagus sylvatica</i> , Haya.....	410

(Continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

TARIFA ESPECIAL DE PEQUEÑA VELOCIDAD NÚMERO 18
(NUEVA)

PRODUCTOS QUÍMICOS

Aprobada por Real orden de 4 de de 1915. Aplicable desde el de de 1915.

Párrafos aplicables á las mercancías comprendidas en la presente tarifa.

MERCANCIAS	POR EXPEDICIÓN DE			POR VAGÓN CARGADO CON				
	50 kilogramos ó pagando por este peso.	100 kilogramos ó pagando por este peso.	1.000 kilogramos ó pagando por este peso.	5.000 kilogramos ó pagando por este peso.	6.000 kilogramos ó pagando por este peso.	7.000 kilogramos ó pagando por este peso.	8.000 kilogramos ó pagando por este peso.	10.000 kilogramos ó pagando por este peso.
ARTÍCULO PRIMERO	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Acetileno disuelto en acetona.....	II	—	—	—	—	—	—	II
Ácido carbónico líquido.....	II	—	—	—	—	—	—	II
Artículos no inflamables ni peligrosos.....	X a)	—	—	III	—	—	—	—
Asfalto en bruto, en terrón ó en polvo.....	XI	—	—	—	—	—	—	IV y IV
Bencina.....	II	—	—	—	—	—	—	IV y IV
Benzoi.....	II	—	—	—	—	—	—	I-v a) y v b)
Bicarbonato de sosa.....	—	—	v b)	—	—	—	—	II
Calejeno.....	II	—	—	—	—	—	—	v a) y v b)
Carbamato de potasa.....	—	—	v b)	—	—	—	—	I-v a) y v b)
Carboante de sosa.....	—	—	v b)	—	—	—	—	II
Carborante.....	II	—	—	—	—	—	—	II y VII
Carburante de calcio.....	II y VII	—	—	—	—	—	—	II y VII
Cloruro de cal.....	—	—	v b)	—	—	—	—	v a) y v b)
Fluoritas comunes.....	VIII-IX y X b)	—	—	—	—	—	—	—
Hidrogeno.....	II	—	—	—	—	—	—	II
Liquis industriales.....	—	—	—	—	—	—	—	—
Líquido ó caldo bordelés, para viñedos.....	—	—	—	—	—	—	—	—
Matafiloxera.....	—	—	—	—	—	—	—	II
Oxigeno.....	—	—	—	—	—	—	—	—
Pasta de regaliz.....	—	—	—	—	—	—	—	—
Produtos químicos.....	X a)	—	—	—	—	—	—	—
Produtos químicos comunes.....	VIII-IX y X b)	—	—	—	—	—	—	—
Produtos líquidos de la fabricación de jabones.....	—	XII	v b)	—	—	XIII	—	I-v a) y v b)
Sabila.....	—	—	—	—	—	—	—	I
Sulfato de sosa en bruto.....	—	—	—	—	—	—	—	VI
Talcumita (seifato de sosa).....	—	—	—	—	—	—	—	—
ARTÍCULO SEGUNDO								
Materias explosivas, inflamables y peligrosas.....	I	—	—	I	—	—	—	—
Perclorato.....	—	—	—	I	—	—	—	—

ARTÍCULO PRIMERO

I.—Mercancías designadas á continuación, por vagón completo.

Expediente T. R. I. núm. 2315.

MERCANCIAS	Mínimum de peso por vagón	Báremo aplicable.	MERCANCIAS			Mínimum de peso por vagón	Báremo aplicable.
			Kilogramos.				
vinos en bruto, en terrón ó en polvo...	8.000	A.	Líquido ó caldo bordelés, para viñedos.	7.000	C.		
bicarbonato de sosa.....	10.000	A.	Matafiloxera.....	7.000	C.		
carbamato de sosa.....	10.000	A.	Sosa cáustica.....	10.000	A.		
líquidos industriales.....	5.000	B.	Sulfato de sosa en bruto.....	10.000	C.		

PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS

DE UNA Á OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE LAS LÍNEAS DE LA COMPAÑÍA

CONDICIONES DE RECORRIDO

		Baremo A.		Baremo B.		Baremo C.	
		Por cada 1.000 kilogramos y kilómetro.	Precio mínimo por 1.000 kilogramos.	Por cada 1.000 kilogramos y kilómetro.	Precio mínimo por 1.000 kilogramos.	Por cada 1.000 kilogramos y kilómetro.	Precio mínimo por 1.000 kilogramos.
Recorriendo	De 1 á 25 kilóms.	Tarifa general.	»	Tarifa general.	»	Tarifa general.	»
	De 26 á 100 idem..	0,11	El que corresponde por tarifa general á los primeros 25 kilóms.	0,10	El que corresponde por tarifa general á los primeros 25 kilóms.	0,08	El que corresponde por tarifa general á los primeros 25 kilóms.
	De 101 á 200 idem..	0,11	»	0,10	»	0,07	8,00
	De 201 á 300 idem..	0,11	»	0,09	20,00	0,06	14,00
	De 301 en adelante.	0,11	»	0,08	27,00	0,05	18,00

Para el cálculo de la tasa de las expediciones que nazcan ó mueran en la zona de Madrid á El Escorial, con destino ó procedencia de cualquiera otra estación situada más allá de Zarzalejo, se tendrán en cuenta las *distancias efectivas* que figuran en el lugar correspondiente del cuaderno de tarifas generales de esta Compañía, edición de 1908, siempre que la ruta seguida sea la de Ávila.

§ II.—Acetileno disuelto en acetona, ácido carbónico líquido, bencina, benzol, calcilexo, carborina, carburo de calcio, hidrógeno y oxígeno.

Por expedición mínima de 50 kilogramos ó pagando por este peso..... Precios del Baremo A.
Por vagón completo de 10.000 kilogramos ó pagando por este peso..... Precios del Baremo B.

DE UNA Á OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE LAS LÍNEAS DE LA COMPAÑÍA
EXCEPTO ENTRE TORRELAVEGA Y SANTANDER, Ó VICEVERSA Y ENTRE CASETAS Y CTERO MONZALBARBA, Ó VICEVERSA

Kilómetros.	Baremo A.		Baremo B.								
	Kilómetros.	PRECIOS por 1.000 kilogramos.	Kilómetros.	PRECIOS por 1.000 kilogramos.							
Hasta 200 kilómetros.....			Tarifa general.								
201	32,60	431 á 440	52,90	751 á 760	66,90	1 á 10	1,37	341 á 350	41,25	681 á 690	54,75
202	32,70	441 á 450	53,50	761 á 770	67,30	11 » 20	2,75	351 á 360	42,00	691 » 700	55,00
203	32,80	451 á 460	54,10	771 á 780	67,70	31 » 40	5,50	371 á 380	43,50	701 » 710	55,35
204	32,90	461 á 470	54,70	781 á 790	68,10	41 » 50	6,88	381 á 390	44,25	711 » 720	56,50
205	33,00	471 á 480	55,30	791 á 800	68,50	51 » 60	8,25	391 á 400	45,00	721 » 730	56,75
206	33,10	481 á 490	55,90	801 á 810	68,90	61 » 70	9,63	401 á 410	45,50	731 » 740	56,60
207	33,20	491 á 500	56,50	811 á 820	69,30	71 » 80	11,00	411 á 420	46,00	741 » 750	56,25
208	33,30	501 á 510	56,90	821 á 830	69,70	81 » 90	12,38	421 á 430	46,50	751 » 760	56,50
209	33,40	511 á 520	57,30	831 á 840	70,10	91 » 100	13,75	431 á 440	47,00	761 » 770	57,00
210	33,50	521 á 530	57,70	841 á 850	70,50	101 » 110	15,13	441 á 450	47,50	771 » 780	57,25
211 á 220	34,50	531 á 540	58,10	851 á 860	70,90	111 » 120	16,50	451 á 460	48,00	781 » 790	57,50
221 » 230	35,50	531 á 550	58,50	861 á 870	71,30	121 » 130	17,88	461 á 470	48,50	791 » 800	57,75
231 » 240	36,50	551 á 560	58,90	871 á 880	71,70	131 » 140	19,25	471 á 480	49,00	801 » 810	58,00
241 » 250	37,50	561 á 570	59,30	881 á 890	72,10	141 » 150	20,63	481 á 490	49,50	811 » 820	58,25
251 » 260	38,50	571 á 580	59,70	891 á 900	72,50	151 » 160	22,00	491 á 500	50,00	821 » 830	58,50
261 » 270	39,50	581 á 590	60,10	901 á 910	72,75	161 » 170	23,38	501 á 510	51,25	831 » 840	58,75
271 » 280	40,50	591 á 600	60,50	911 á 920	73,00	171 » 180	24,75	511 á 520	51,50	841 » 850	59,00
281 » 290	41,50	601 á 610	60,90	921 á 930	73,25	181 » 190	26,12	521 á 530	51,75	851 » 860	59,25
291 » 300	42,50	611 á 620	61,30	931 á 940	73,50	191 » 200	27,50	531 á 540	51,00	861 » 870	59,50
301 » 310	43,30	621 á 630	61,70	941 á 950	73,75	201 » 210	28,50	541 á 550	51,25	871 » 880	59,75
311 » 320	44,10	631 á 640	62,10	951 á 960	74,00	211 » 220	29,50	551 á 560	51,50	881 » 890	60,00
321 » 330	44,90	641 á 650	62,50	961 á 970	74,25	221 » 230	30,50	561 á 570	51,75	891 » 900	60,25
331 » 340	45,70	651 á 660	62,90	971 á 980	74,50	231 » 240	31,50	571 á 580	52,00	901 » 910	60,50
341 » 350	46,50	661 á 670	63,30	981 á 990	74,75	241 » 250	32,50	581 á 590	52,25	911 » 920	60,75
351 » 360	47,30	671 á 680	63,70	991 á 1.000	75,00	251 » 260	33,50	591 á 600	52,50	921 » 930	61,00
361 » 370	48,10	681 á 690	64,10	—	—	261 » 270	34,50	601 á 610	52,75	931 » 940	61,25
371 » 380	48,90	691 á 700	64,50	—	—	271 » 280	35,50	611 á 620	53,00	941 » 950	61,50
381 » 390	49,70	701 á 710	64,90	—	—	281 » 290	36,50	621 á 630	53,25	951 » 960	61,75
391 » 400	50,50	711 á 720	65,30	—	—	291 » 300	37,50	631 á 640	53,50	961 » 970	62,00
401 » 410	51,10	721 á 730	65,70	—	—	301 » 310	38,25	641 á 650	53,75	971 » 980	62,25
411 » 420	51,70	731 á 740	66,10	—	—	311 » 320	39,00	651 á 660	54,00	981 » 990	62,50
421 » 430	52,30	741 á 750	66,50	—	—	321 » 330	39,75	661 á 670	54,25	991 » 1.000	62,50
Más de 1.000 kilómetros....	Hasta 1.000 kilómetros.....	Etas. 75,00 tda.	Más de 1.000 kilómetros....	Por cada fracción de 10 kilómetros que excedan de 1.000. »	0,25 idem.	Más de 1.000 kilómetros....	Hasta 1.000 kilómetros.....	Ptas. 62,50 tda.	Más de 1.000 kilómetros....	Por cada fracción de 10 kilómetros que excedan de 1.000. »	0,25 idem.

Para el cálculo de la tasa de las expediciones que nazcan ó mueran en la zona de Madrid á El Escorial, con destino ó procedencia de cualquiera otra estación situada más allá de Zarzalejo, se tendrán en cuenta las *distancias efectivas* que figuran en el lugar correspondiente del cuaderno de tarifas generales de esta Compañía, edición de 1908, siempre que la ruta seguida sea la de Ávila.

§ III.—Ácidos no inflamables ni peligrosos, por vagón completo de 5.000 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LA ESTACIÓN SIGUIENTE Á LAS DEL FRENTE SIN RECIPROCIDAD	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS	
	MEDINA DEL CAMPO	PAMPLONA
	P. C.	P. C.
El Caleyu..... { Norte-A. G. L.....	22,24	14,46
	7,76	14,63
{ Norte-Principal.....		2,91
{ Norte-Barcelona.....		
TOTAL.....	30,00	32,00

Los anteriores precios son aplicables á estaciones intermedias.

§ IV.—Bencina y Benzol, por vagón completo de 10.000 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LA ESTACIÓN SIGUIENTE Á LAS DEL FRENTE SIN RECIPROCIDAD	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS	
	TARRAGONA	BARCELONA (NORTE)
	P. C.	P. C.
Ajaltá..... { Norte-A. G. L.....	13,32	14,44
	9,98	10,81
{ Norte-Principal.....		
{ Norte-Bilbao.....	7,88	8,54
{ Norte-Barcelona.....	24,82	16,19
{ Norte-L. R. T.....		6,02
TOTAL.....	56,00	56,00

Los anteriores precios son aplicables á estaciones intermedias.

§ V a).—Bicarbonato de soda, Carbonato de potasa, Carbonato de soda, Cloruro de cal y Sosa cáustica, por vagón completo de 10.000 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LA ESTACIÓN SIGUIENTE Á LAS DEL FRENTE SIN RECIPROCIDAD	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS	
	PAMPLONA	
	P. C.	
Torreblanca..... { Norte-Santander.....	5,73	
	17,59	
{ Norte-Principal.....		
{ Norte-Barcelona.....	2,68	
TOTAL.....		26,00

El anterior precio es aplicable á estaciones intermedias.

§ V b).—Bicarbonato de sosa, Carbonato de potasa, Carbonato de sosa, Cloruro de cal y Sosa cáustica.

Por expedición mínima de 1.000 kilogramos ó pagando por este peso.... Precios del cuadro A.
Por vagón completo de 10.000 kilogramos ó pagando por este peso..... Precios del cuadro B.

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LAS DEL FRENTE, sin reciprocidad	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS											
	Benicasim.	Oropesa.	Torreblanca y Alcalá de Chivert	Benicarló.	Vinaroz y Ulldecona.	Santa Bárbara y Tortosa.	Amposta y Ayora y Ampolla. Pere 16.	Ametlla.	Hospital- itet.	Cambrils y Salou.	Tarragona.	
Vía Miranda-Lérida-Tarragona.												
QUADRO A de precios A	Norte-Santander	4,66	4,70	4,76	4,82	4,74	4,77	4,79	4,79	4,75	4,58	4,43
	Norte-Principal	11,12	11,21	11,36	11,51	11,32	11,40	11,44	11,43	11,34	10,93	10,58
	Torrelavega y Bárceña.	6,13	6,18	6,26	6,24	6,24	6,28	6,30	6,29	6,24	6,02	5,83
	Norte-Bilbao	11,63	11,72	11,57	12,03	11,83	11,91	11,96	11,94	11,85	11,43	11,05
	Norte-Barcelona	4,32	4,36	4,42	4,48	4,40	4,43	4,45	4,44	4,41	4,25	4,11
	Norte-L. R. T.	8,14	7,83	7,33	5,82	5,47	4,21	3,06	2,11	1,41	0,79	»
TOTAL....		46,00	46,00	46,00	45,00	44,00	43,00	42,00	41,00	40,00	38,00	36,00
QUADRO B de precios B	Norte-Santander	4,46	4,49	4,55	4,61	4,53	4,55	4,56	4,55	4,51	4,34	4,19
	Norte-Principal	10,64	10,72	10,87	11,00	10,81	10,86	10,89	10,87	10,77	10,36	9,99
	Torrelavega y Bárceña.	5,86	5,91	5,99	6,06	5,95	5,99	6,00	5,99	5,93	5,71	5,50
	Norte-Bilbao	11,12	11,21	11,36	11,50	11,29	11,36	11,39	11,36	11,26	10,83	10,44
	Norte-Barcelona	4,13	4,17	4,22	4,27	4,20	4,22	4,24	4,22	4,19	4,02	3,88
	Norte-L. R. T.	7,79	7,49	7,01	5,56	5,22	4,02	2,92	2,01	1,34	0,74	»
TOTAL....		44,00	44,09	44,00	43,00	42,00	41,00	40,00	39,00	38,00	36,00	34,00

Los anteriores precios no son aplicables á estaciones intermedias y si sólo á las que expresamente se hallan denominadas.

§ VI.—Thema d.ta (Sulfato de sosa), por vagón completo de 10.000 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LA ESTACIÓN SIGUIENTE Á LAS DEL FRENTE, sin reciprocidad.	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS							
	San Juan de Nieva.	Gijón	B. r. m.	Reinosa.	Bilbao. (Abando)	Hendaya.	Segovia.	
Panorbo....	Norte-Principal	6,36	6,40	12,30	12,42	1,21	7,50	16,00
	Norte-Santander	»	»	4,20	2,58	»	»	»
	Norte-Bilbao	»	»	»	»	6,29	»	»
	Norte-A. G. L.	11,28	12,10	»	»	»	»	»
	Norte-Villabona	0,86	»	»	»	»	»	»
TOTAL....		18,50	18,50	16,50	15,00	7,50	7,50	16,00

Los anteriores precios son aplicables á estaciones intermedias.

§ VII.—Carburante de calcio.

Por expedición mínima de 50 kilogramos ó pagando por este peso..... Cuadro de precios A
Por vagón completo de 10.000 kilogramos ó pagando por este peso..... Cuadro de precios B

DE LA ESTACIÓN SIGUIENTE Á LAS DEL FRENTE, sin reciprocidad.	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS				
	CUADRO DE PRECIOS A		CUADRO DE PRECIOS B		
	Castellón.	Valencia.	Castellón.	Valencia.	
Vía Lérida.					
Santa María y La Peña	Norte-Barcelona	22,06	19,46	18,05	15,92
	Norte-L. R. T.	10,93	9,68	8,98	7,92
	Norte-A. V. T.	21,96	25,86	17,97	21,16
TOTAL....		55,00	55,00	45,00	45,00

Los anteriores precios son aplicables á estaciones intermedias.

§ VIII.—**Drogas comunes y productos químicos comunes**, por expedición mínima de 50 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LAS ESTACIONES DEL FRENTE Á LA SIGUIENTE, sin reciprocidad.	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS	
	Barcelona (Norte).	Tarragona.
	P. C.	P. C.
Tarragona.....	16,00	11,29 4,71
Norte-L. R. T....	"	
Norte-Barcelosa...		
TOTAL.....	16,00	16,00

Los anteriores precios son aplicables á estaciones intermedias.—Nada se cobrará en concepto de derechos de carga y descarga.

§ IX.—**Drogas comunes y productos químicos comunes**, por expedición mínima de 50 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LA ESTACIÓN SIGUIENTE Á LAS DEL FRENTE, sin reciprocidad.	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS									
	Aldaya.	Llano.	Cheste.	Chiva.	Buñol.	Venta- Mina.	Rebollar.	Requena	San Antonio.	Utiel.
	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.
Valencia.....	0,65	1,45	2,40	2,70	3,35	4,15	5,30	6,10	6,50	7,00

§ X a).—**Ácidos no inflamables ni peligrosos y productos químicos**, por expedición mínima de 50 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LAS DEL FRENTE Ó VICEVERSA	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS	
	ONTENIENTE	ALCOY
Valencia y El Grao.....	P. C. 12,50	P. C. 16,50

Los anteriores precios son aplicables á estaciones intermedias.

§ X b).—**Drogas comunes y productos químicos comunes**, por expedición mínima de 50 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LAS DEL FRENTE Ó VICEVERSA	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS	
	ONTENIENTE	ALCOY
Valencia y El Grao.....	P. C. 10,00	P. C. 13,50

Los anteriores precios son aplicables á estaciones intermedias.

§ XI.—Azufre en bruto, en terrón ó en polvo, por expedición mínima de 50 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LAS DEL FRENTE Ó VICEVERSA	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS	
	DENIA	P. C.
Valencia y El Grao.....		10,00

El anterior precio es aplicable á estaciones intermedias.

§ XII.—Parta de regaliz, por vagón completo de 6.000 kilogramos ó pagando por este peso.

ESTACIONES DE PROCEDENCIA	DESTINO	PRECIO POR 1.000 KILOGRAMOS			P. C.
		Norte. Derecha.	Norte. L. R. T.	TOTAL	
		sin reciprocidad.			
Zaragoza (Arrabal).....	Tarragona.....	18,64	10,18	28,20	Vía Teruel.

§ XIII.—Residuos líquidos de la fábrica acián de jabones.

Por expedición mínima de 100 kilogramos ó pagando por este peso..... Precios del Baremo A
Por vagón completo de 7.000 kilogramos ó pagando por este peso..... Precios del Baremo B

DE UNA Á OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE LAS LÍNEAS DE LA COMPAÑÍA
EXCEPTO ENTRE TORRELAVEGA Y SANTANDER, Ó VICEVERSA Y ENTRE CASETAS Y UTEBO-MONZALBARBA, Ó VICEVERSA

Baremo A				Baremo B			
Kilómetros	PRECIOS p r 1.000 kilogramos.	Kilómetros.	PRECIOS por 1.000 Kilogramos	Kilómetros.	PRECIOS p r 1.000 kilogramos	Kilómetros.	PRECIOS p r 1.000 kilogramos
	P. C.		P. C.		P. C.		P. C.
Hasta 18	2,00	101 á 110	8,50	1	0,07	34 á 36	2,70
19 á 21	2,05	111 á 120	9,00	2	0,15	37 á 39	2,95
22 » 24	2,35	121 á 130	9,50	3	0,22	40 á 42	3,15
25 » 27	2,65	131 á 140	10,00	4	0,30	43 á 45	3,35
28 » 30	2,95	141 á 150	10,50	5	0,37	46 á 48	3,55
31 » 33	3,25	151 á 160	11,00	6	0,45	49 á 51	3,75
34 » 36	3,55	161 á 170	11,50	7	0,52	52 á 54	3,95
37 » 39	3,85	171 á 180	12,00	8	0,60	55 á 57	4,15
40 » 42	4,15	181 á 190	12,50	9	0,67	58 á 60	4,35
43 » 45	4,45	191 á 200	13,00	10	0,75	61 á 65	4,55
46 » 50	4,80	201 á 210	13,40	11	0,82	66 á 70	4,75
51 » 55	5,15	211 á 220	13,80	12	0,90	71 á 75	4,95
56 » 60	5,50	221 á 230	14,20	13	0,97	76 á 80	5,15
61 » 65	5,85	231 á 240	14,60	14	1,05	81 á 85	5,35
66 » 70	6,20	241 á 250	15,00	15	1,12	86 á 90	5,55
71 » 75	6,50	251 á 260	15,30	16 á 18	1,25	91 á 95	5,75
76 » 80	6,80	261 á 270	15,60	19 á 21	1,30	96 á 100	6,00
81 » 85	7,10	271 á 280	15,90	22 á 24	1,75	101 á 110	6,30
86 » 90	7,40	281 á 290	16,20	25 á 27	1,95	111 á 120	6,60
91 » 95	7,70	291 á 300	16,50	28 á 30	2,29	121 á 130	6,90
96 » 100	8,00	—	—	31 á 33	2,45	131 á 140	7,20

Pasando de 300 kilómetros: ptas. 0,055 por tonelada y kilómetro.

Pasando de 350 kilómetros: ptas. 0,035 por tonelada y kilómetro

Para el cálculo de la tasa de las expediciones que nazcan ó mueran en la zona de Madrid á El Escorial, con destino ó procedencia de cualquiera otra estación situada más allá de Zarzalejo, se tendrán en cuenta las distancias efectivas que figuraran en el lugar correspondiente del Cuaderno de Tarifas generales de esta Compañía, edición de 1908, siempre que la ruta seguida sea la de Ávila.

La distancia entre Zaragoza (Arrabal) y Barcelona (Norte), se calculará á razón de 338 kilómetros.

ARTICULO SEGUNDO

S. I.—*Materias explosivas, inflamables y peligrosas por expedición mínima de 50 kilogramos ó pagando por este peso.....*

Precios del Baremo A
Precios del Baremo B

	PRECIO POR CADA 1.000 KILOGRAMOS Y KILOMÉTRO	
	Baremo A	Baremo B
Madrid á Irún-Hendaia.....	0,21875	0,21
Venta de Baños á Astur (San Quirce).....	0,24375	0,21
Villalba á Medina del Campo (por Segovia).....	0,24375	0,21
Astur (San Quirce) á Santander.....	0,31875	0,21
Quintanilla á Barruelo.....	0,31875	0,21
Castejón á Bilbao.....	0,24375	0,21
León á Gijón y Oviedo á Trabia.....	0,24375	0,21
Palencia á Coruña y Toral de los Vados á Villafranca del Bierzo.....	0,24375	0,21
Soto de Rio y á Ciano-Santa Ana.....	0,24375	0,21
Villabona á San Juan de Nieva.....	0,225	0,21
Alcañiz á Zaragoza.....	0,24375	0,21
Zaragoza á Barcelona.....	0,4875	0,375
Tardienta á Huesca.....	0,4875	0,375
Seúguia á BarLASTRO.....	0,4875	0,375
Huesca á Jaca.....	0,429	0,375
Lérida á Reus y Tarragona.....	0,45	0,375
Tudela á Tarazona.....	0,375	0,32
Barcelona á Llerona y San Juan de las Abadesas.....	0,24375	0,21
Almausa á Valencia y Tarragona.....	0,375	0,32
Valencia á Utiel.....	0,375	0,32
Carcagente á Gandia y Denia.....	0,375	0,32
Játiva á Alcoy.....	0,375	0,32

D. para cada estación
que se pague de las li-
neas de.....

Los precios de este párrafo no serán aplicables entre Torrelavega y Santander, ó viceversa, ni entre Caserío y Utebo-Menzal-
laga, ó viceversa.

Siempre que el remitente de la tasa de las expediciones que nazcan ó muieran en la zona de Madrid á El Escorial con destino ó proce-
dencia de otra estación situada más allá de Zarzalejo, se tendrán en cuenta las *distancias efectivas* que figuran en el
Cálculo correspondiente del Cuaderno de Tarifas generales de cada Compañía, edición de 1903, siempre que la ruta seguida sea
la más corta.

Si las distancias correspondientes de más allá de Medina del Campo, inclusive, para más allá de Villalba, inclusive, ó viceversa,
se considera que se tendrá en cuenta para la aplicación de este párrafo, en el recorrido Medina del Campo-Villalba, será de 169
kilómetros.

CONDICIÓN ESPECIAL

En la ejecución de los distintos párrafos de
este articulo, se considerarán simbólicas entre sí.

En la ejecución de los demás párrafos se considerarán dichos precios
en los que las tarifas y únicamente podrán aplicarse las aplicables á estaciones in-
termedias en los que, si bien combinadas,
no se considerarán en sí ó como inter-
medias de otras estaciones, no habrá
preciso discreto entre la precedencia y el
descenso en esta ó otras tarifas.

CONDICIONES

REQUISITOS AL TRANSPORTE DE LAS
MERCANCÍAS COMPRENDIDAS EN EL
ARTICULO Iº

1º. Los requisitos que á continuación se
detallan, se presentarán á la facturación
el día en el siguiente forma:

Gas de carbón y de calcio (Real orden de
23 de Junio de 1909), *gas de carbonato*,
gas de sulfuro. En un solo envase, que
nunca deberá haber de ser metálico,
siendo preferible que su forma sea cilíndrica,
y la condición de que esté bien ce-
rrado y con bastante sellado para re-
sistir las choques que pueda recibir du-
rante el tránsito del transporte, sin que el
envase experimente fractura (1).

(1) El benzol transportado en vagones-
estancos no requiere ninguna condición
especial de envase, bastando con que el

*Gas de oxígeno ó hidrógeno químicamente
puros y secos* (Real orden de 30 de Enero
de 1909). -En tubos de acero maleable
Manesman, de una pieza, con llave Dree-
ger probados por un centavo térmico de
reconocida competencia, á la presión de
200 kilogramos por centímetro cuadrado
y timbrados á 200, siendo indispensable:

a) Que el expedidor se obligue á pre-

sentar, comprobándolo en caso necesario,

los gases puros á una presión de 150 at-

mósferas.

b) Que los gases estén secos para que
no quede agua en los tubos después de la
compresión, pues de haberla, sería pre-
ciso que no exceda de 25 gramos por me-
tro cúbico de gas, para que no haya tem-
ror de peligro.

Los tubos deberán examinarse exterior-
mente para comprobar que no ofrecen
señal alguna de deterioro que pueda ser
indicio de disminución de su resistencia,
debiendo adoptarse las precauciones con-
venientes á fin de que la mercancía no sufra
durante su transporte temperaturas
superiores á 70 grados (2).

recipiente se halle herméticamente cerrado.
Caso de efectuarse el transporte en
material de propiedad particular, se tra-
drán además en cuenta las condiciones
establecidas para la circulación de los
vagones que no son propiedad de la Com-
pañía.

(2) Se exigirá que cada envase lleve
una etiqueta pegada que indique las pre-
cauciones necesarias para su manejo, ta-

Gas de ácido carbónico líquido (Real or-
den de 7 de Septiembre de 1899).—En re-
cipientes de acero maleable Manesman,
siendo además indispensable:

a) Que el remitente exhiba un certi-
ficado en el que conste que cada uno de
los frascos ha sido probado á 250 atmós-
feras de presión interior, sin haber expe-
rimentado deformación alguna perma-
nente;

b) Que la carga de ácido carbónico no
exceda de 740 gramos por cada litro de
capacidad.

Los frascos se examinarán exterior-
mente para comprobar que no ofrecen
señal alguna de deterioro que pueda ser
indicio de disminución de su resistencia,
debiendo tomarse las precauciones con-
venientes para que la mercancía no sufra
durante su transporte una tempera-
tura superior á 70 grados (1).

Gas de aceileno disuelto en acetona (Real
orden de 10 de Noviembre de 1909).—En
recipientes de acero extradulce, con un
espesor que no ha de ser inferior á tres
milímetros, siendo también indispen-
sable:

a) Que la presión á que ha de estar
los como las de evitar los choques, la ex-
posición al sol, que se tengan en locales
cerrados en que la temperatura ambiente
sea superior á 40 grados centígrados y
demás precauciones corrientes. (Real or-
den de 30 de Junio de 1911).

(1) Las mismas condiciones de la nota
anterior.

sometido el acetileno no sea mayor de 10 kilogramos efectivos por centímetro cuadrado;

b) Que la acetona esté completamente absorbida por una materia porosa que deberá llenar completamente el recipiente metálico;

c) Que los recipientes hayan sido probados y timbrados oficialmente por cuenta del interesado á una presión de 30 kilogramos por centímetro cuadrado, debiendo repetirse esta prueba cada cinco años;

d) Que el cierre de los recipientes sea por medio de llaves con tapón semiplástico y no de aguja metálica;

e) Que tanto los recipientes como las llaves, válvulas, grifos ó records no sean de cobre ó aleaciones de este metal;

f) Que cada recipiente lleve un letrero grabado ó punzónado indicando el nombre del fabricante, el número y orden, el peso vacío, la fecha de las primeras pruebas y el timbre del ensayador, además de las palabras (acetileno) suscritas;

g) Que el volumen de los recipientes no sea mayor de 30 litros (1).

2.^a De no aplicarse la presente tarifa, se tendrá en cuenta que tanto los transportes de carburo de calcio, carborina y calcíneo, como los de oxígeno y hidrógeno, á lido carbónico líquido y acetileno disuelto en acetona, sólo podrán tasarse en esta forma; los de carburo de calcio, carborina y calcíneo, por los precios de la primera clase de las tarifas generales, y los de oxígeno y hidrógeno, ácido carbónico líquido y aceite liso disuelto en acetona, por los precios que en dichas tarifas correspondan á los productos químicos no expresados, pero precediendo de las reducciones por recorridos que en las H-nes de A. V. y T. se establecen.

Aunque se apliquen los precios de las tarifas generales á estos transportes, no podrá prescindirse del embalaje determinado anteriormente, por ser indispensable que los bultos redúnan las condiciones antedichas.

CONDICIONES

REFERENTES AL TRANSPORTE DE LAS MERCANCIAS COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 2.^o

1.^a Para la aplicación de los precios establecidos en el artículo 2.^o de esta tarifa, es indispensable que las remesas se presenten á la facturación en la siguiente forma:

Algodón-pólvora.—Deberá contener un 20 por 100 de agua y ser envasado en cajas de tablas machimbradas, forradas interiormente de einc para evitar la evaporación del agua, clavazón de cobre, sujeción de tapas por medio de espigas roscadas de bronce y tuercas del mismo metal, con orejetas para su manejo y con un orificio en el centro de la tapa cerrado con tuerca ó tapón de bronce. En la parte inferior de la caja hacia el centro de la misma, llevará otra válvula igual.

El peso de cada caja no excederá de 40 kilogramos.

Las uniones de las tablas estarán cu-

bierdas con una tira de papel enmarcado donde figurará el nombre de la fábrica y la fecha del envase.

Cápsulas fulminantes.—En cajas metálicas, en cuya tapa irá pegada la etiqueta de la fábrica, cubriendo el disco de metal con que se cierra el orificio que en cada caja lleva la tapa.

Detonadores ó cohíos para minas.—En cajas de einc ó de hoja de lata colocadas en una caja de madera forrada exteriormente con chapa de hoja de lata ó einc, que á su vez irá dentro de una segunda caja de madera.

El peso de cada caja no excederá de 40 kilogramos.

Dinamita.—En cartuchos de papel parafinado, envueltos en una caja de cartón ó pergamino parafinado, y colocados éstos en cajas de madera, previstas de fuertes agujas bien consolidadas, con las tapas superiores aliviándose á corredera, y llevando en soilo de plomo para garantir su inviolabilidad.

El peso de cada caja no excederá de 40 kilogramos.

Espoleas.—En cajas de madera de pino cuyas tapas y fondos estarán sujetos con tornillos.

Estopines.—En cajas de einc con tapa de corredera sujetas con una cinta engomada de algodón azul. En el centro de la tapa estará pegada la etiqueta de la fábrica con el número de estopines que contenga la caja.

Fuegos artificiales.—Deberán ser envasados en cajas de madera forradas interiormente de hoja de lata ó einc.

El peso de cada caja no excederá de 50 kilogramos.

Pólvora.—En paquetes de cartón parañado, hoja de lata ó einc, colocados en cajas de madera machimbrada, cuyo peso bruto no excederá de 40 kilogramos.

Potucos para espoleas.—En cajas de madera, de construcción análoga á la de los demás envases.

Productos peligrosos no comprendidos en los anteriores conceptos.—En cajas perfectamente acolcheadas, completamente libres y forradas de hierro, hoja de lata ó plomo, ó en los diversos empaques con que se dan al mercadeo, si la costumbre hubiera sancionado como suficientes tales envases.

Sulfuro de carbono.—En barriles de hierro, con tapas de metal cerradas á rosca ó tuerca.

2.^a Todos los envases llevarán en la parte exterior con caracteres claros y perfectamente legibles á distancia las palabras *peligrosísimo* ó *peligroso*, repetidas en el primer caso en una de las caras del envase y en el segundo en la cara y tapas laterales, sin perjuicio de los demás detalles que deban consignarse.

3.^a El importe del transporte será abonado precisamente en el acto de la facturación.

4.^a No se podrán cargar *fulminantes*, *detonadores*, *cohíos*, *fuegos artificiales* ó cualquier otro producto detonante en el vagón donde se conduzca *dinamita*, *pólvora*, *goma explosiva*, *piroxilina*, *algodón-pólvora* ó otras substancias consideradas peligrosísimas.

5.^a Qualquiera que sea la importancia de la remesa, nunca será responsable la Compañía de los desperfectos que aquélla sufra y occasiona, á no ser que haya culpa por parte de sus agentes. Fuera de este caso, la Compañía tendrá derecho á reclamar al remitente ó consignatario, á su elección, los perjuicios que se occasionen por inflamación, explosión ó por cualquier otra causa.

(1) Se exigirá que cada envase lleve una etiqueta pegada que indique las precauciones necesarias para su manejo, tales como las de evitar los choques, la exposición al sol, que se tengan en locales cerrados en que la temperatura ambiente sea superior á 40 grados centígrados y demás precauciones corrientes. (Real orden de 30 de Junio de 1911.)

CONDICIONES DE APLICACIÓN COMUNES A LOS DOS ARTÍCULOS DE ESTA TARIFA

1.^a Las operaciones de carga y descarga de las mercancías cuyo transporte se efectúe por vagón completo, serán de cuenta del remitente ó consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberán entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones se hallen abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1.^o de Abril al 30 de Septiembre: días laborables, de las seis á las dieciocho, domingos y días festivos, de las seis á las doce.

Desde el 1.^o de Octubre al 31 de Marzo: días laborables, de las siete á las dieciocho, domingos y días festivos, de las siete á las doce.

Transcurrido el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención del material, 25 céntimos de peseta por vagón y por hora efectiva de retraso, *sin distinción de día ni noche*, reservándose, además, el derecho de hacer, en este caso, la carga ó la descarga por sí misma y por cuenta de los interesados, cobrándoles por este concepto á razón de 60 céntimos de peseta por la carga ó descarga de cada tonelada.

Cuando las exigencias del servicio lo hagan indispensable, la Compañía podrá también hacer las expresadas operaciones por sí misma y por cuenta de los interesados, tanto antes como después de empezada el plazo concedido á éstos para verificarlas, cobrándoles los precitados 60 céntimos de peseta por tonelada.

2.^a Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que cada expedición se compónga, á lo más, de un solo vagón en las líneas de ancho normal ó de dos en las de Tudela á Tarazona y de Carcagente á Denia.

3.^a La Compañía se reserva el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho pueda exigirsela indemnización alguna.

4.^a Cuando las expediciones facturadas por esta tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no excede de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días, indemnización del 10 por 100.

Por un idem de tres días, idem del 15 por 100.

Por un idem de cuatro días, idem del 20 por 100.

Por un idem de cinco ó seis días, idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden, se despreciará todo fracción de día que no excede de doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas.

Si el retraso excede de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

5.^a El pago de las sumas que, por

cualquier concepto, gravar la mercancía, debiendo considerarse en la estación de expedición, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar la mercancía de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el repeso y reconocimiento, siendo inadmisible toda reclamación una vez que las remesas se hayan sacado de los almacenes de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878 y lo preceptuado en la regla 12 de la Real orden de 1.^o de Febrero de 1887.

6.^a Para los efectos de los artículos 148 y 153 del Reglamento de la ley de Ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mercancías naturales las señaladas en el cuadro aprobado por Real orden de 13 de Enero de 1887.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en el cit. cuadro y sea imputable a meras causas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

7.^a Los precios de esta tarifa se aplicarán en oficio, con arreglo á lo previsto en el artículo 354 del Código de Comercio, si resultaren ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos o quienes provisoriamente se enteren de dichos precios y sus condiciones, soliciten en la declaración de expedición otra tarifa que fuere también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que tienen de recorrido.

8.^a La aplicación de esta tarifa especial queda ad-más sometida á las condiciones de las tarifas generales de la Compañía, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

CONDICIONES APLICABLES A LOS VAGONES DE PROPIEDAD DE LOS INTERESADOS

1.^a En ningún caso podrán ser admitidos á la circulación los vagones de propiedad particular sin que, mediante acuerdo entre los interesados y la vía anterior, la Compañía por ésta presentara su autorización, reservándose el derecho de renegociar si lo tuviese por conveniente.

2.^a Los interesados deberán solicitar

la autorización precisada, acompañando á su petición los planos detallados de dichos vagones.

3.^a Aun cuando los peticionarios hayan obtenido de la Compañía la autorización antes mencionada, no podrán circular los vagones hasta que hayan sido reconocidos y aprobados por la Inspección facultativa del Gobierno y recibidos por la División de Material y Tracción de la Compañía.

Los autorizaciones anteriormente indicadas podrán ser retiradas por la Compañía, si alteradamente á la puesta en servicio de los vagones se notase en ellos algunas deficiencias ó defectos de construcción, que á juicio de la misma debieran subsanarse.

4.^a Los vagones deberán tener sus cajas de grasa bienas de acceso al ser entrepuestos por primera vez ya dispuestos para su circulación y después de efectuarse alguna reparación en dichas cajas. El engrase en ruta se hará por los agentes de la Compañía en igual forma que lo efectúan en el de propiedad de la misma.

5.^a El entretenimiento de los vagones quedará á cargo del dueño del vehículo, quien tendrá la obligación de conservarle en buen estado en todas sus partes, y sobre todo en lo concerniente á las ruedas, llantas, muñones, ejes de grasa, piezas del freno, etc., debiendo ajuar acordar todos las indicaciones que sobre el particular le hagan los agentes del Servicio del Material Móvil, pues éstos no dejarán circular los vehículos que no reunan las debidas condiciones, bien sea porque presenten defectos por su uso ó bien porque los propietarios no hayan efectuado las correspondientes reparaciones.

6.^a Si los vagones exigiesen en ruta alguna reparación urgente, de cualquier clase que fuere, la Compañía cuidará de hacerlo con cargo á sus propietarios, cobrando el precio de coste (gastos generales inclusive), más el gasto de transporte si hubiese aumento de recorrido, esto es, si la reparación exigiese el traslado del vagón desde el punto donde ocurría la avería hasta aquél en donde haya de verificarse dicha reparación.

La Compañía presentará al interesado la factura detallada de los gastos que hubiese exigido la reparación en ruta.

7.^a Para facilitar las reparaciones ur-

gentes, los principales órganos de los vagones (ruedas, topes, etc.), deberán ser del tipo adoptado por la Compañía.

8.^a La Compañía no será responsable de las averías ocasionadas por caldeos de cajas de grasa y por casos fortuitos ó de fuerza mayor. Tampoco asumirá responsabilidad por el tiempo que sus dueños se vean privados de los vagones, mientras dure la reparación de éstos, en el caso de haberse inutilizado á consecuencia de algún accidente.

9.^a El remitente y el consignatario deberán hacer constar, con los agentes de la Compañía, en las estaciones de salida y de destino, el estado en que los vagones sean entregados ó recibidos por la misma; pues, á falta de este requisito por parte de aquéllos, se entenderá que se conforman con las declaraciones de dichos agentes.

Por la publicación de la presente tarifa, se considerarán cumplidas las siguientes:

Tarifa especial número 18, de pequeña velocidad, aprobada por Real orden de 20 de Marzo de 1914.

Parágrafo 3.^a de la tarifa especial local número 6, de pequeña velocidad, aprobado por Real orden de 14 de Febrero de 1901.

Parágrafo 40.^a de la tarifa especial local número 6, de pequeña velocidad, aprobado por Real orden de 20 de Octubre de 1903.

Parágrafo 44.^a de la tarifa especial local número 6, de pequeña velocidad, aprobado por Real orden de 23 de Febrero de 1911.

Tarifa especial número 19, de pequeña velocidad, de la Compañía del Norte, para el transporte de plívera, dinamita, fulminantes, fósforo, etc., etc.

Tarifa especial número 12, de pequeña velocidad, de la Compañía de Almansa á Valencia y Tarragona y Carcagente á Denia, para el transporte de materias inflamables ó explosibles y objetos peligrosos.

Tarifa especial número 2, de pequeña velocidad, de la Compañía de Barcelona á Llerona y San Juan de las Abadesas, para el transporte de materias inflamables y explosibles y objetos peligrosos.

Tarifa especial número 13, de pequeña velocidad, de la Compañía de los ferrocarriles del Este de España, para el transporte de materias inflamables ó explosibles y objetos peligrosos.

Igualmente se considerarán eliminados de las tarifas de pequeña velocidad que á continuación se expresan, los conceptos siguientes:

TARIFAS	FECHA de la R. O. aprobatoria.	MERCANCIAS QUE SE ELIMINAN
Especial local núm. 1... 17 Octubre 1903....		Azufre en bruto, en terrón ó en polvo.—Bicarbonato de sosa (cristal de sosa).—Lejas industriales.—Líquido ó caldo bordelés para viñedos.—Matafloxera.—Sosa cáustica.—Sulfato de sosa en bruto (Mineral de sulfato de sosa).
Idem id. núm. 6, § 22... 14 Febrero 1907....		Droguería.
Idem id. núm. 28, § 32... 9 Julio 1904....		Ácidos.—Drogas comunes.—Productos químicos.
Idem id. núm. 28, § 17... Idem....		Azufres.
Idem id. núm. 35, § 18... 17 Enero 1906....		Drogas comunes.

COMPAÑÍAS DE LOS CÁMINOS DE HIERRO DEL NORTE,
DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE, DE MEDINA DEL CAMPO Á ZAMORA Y DE ORENSE Á VIGO

TARIFA ESPECIAL DE PEQUEÑA VELOCIDAD NÚM. 113

MÍNERALES

CAPÍTULO PRIMERO

Aprobada por Real orden de de

de 1915.

Aplicable desde el de

de 1915.

Párrafos aplicables á las mercancías comprendidas en la presente tarifa.

MERCANCIAS	POR VAGÓN CARGADO CON 10.000 KILOGRAMOS	
	GRUPOS	PÁRRAFOS
Mineral de cobre.....	1. ^o 2. ^o	I
Mineral de hierro.....	1. ^o 2. ^o	II
Minerales de todas clases (excepto los preciosos ó de gran valor, la sal gema, el azufre y el carbón de piedra, cok, lignito, humita y aglomerados.....)	2. ^o	I

GRUPO PRIMERO.—COMBINACIONES NORTE Y M. Z. A.

§ I.—Mineral de cobre, por vagón completo de 10.000 kilogramos ó pagando por este peso.

Expediente T. R. T. núm. 4/815.

ESTACIONES DE PROCEDENCIA	DESTINO sin reciprocidad.	PRECIO POR 1.000 KILOGRAMOS		
		Norte.	M. Z. A.	TOTAL
		Barcelona.		P. C.
Vía Granollers.				
San Juan de las Abadesas.....	Badalona.....	5,22	2,34	7,56

El anterior precio es aplicable á estaciones intermedias.

§ II.—Mineral de hierro por vagón completo de 10.000 kilogramos ó pagando por este peso.

ESTACIONES DE PROCEDENCIA	DESTINO sin reciprocidad.	PRECIO POR 1.000 KILOGRAMOS		
		Norte.	M. Z. A.	TOTAL
		Barcelona.		P. C.
Vía Granollers.				
Ripoll.....	Badalona.....	3,85	1,95	5,80

El anterior precio es aplicable á estaciones intermedias.

GRUPO SEGUNDO.—COMBINACIONES NORTE Y M. Z. Y O. V.

§ I.—Mercancías asignadas á continuación, por vagón completo.

MERCANCÍAS	MÍNIMUM de peso por vagón. <i>Kilogramos.</i>
Minerales de todas clases (excepto los preciosos ó de gran valor, la sal gema, el azufre y el carbón de piedra, cok, lignito, humita y aglomerados).....	10.000

PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS

CONDICIONES DE RECORRIDO	DE UNA ESTACIÓN CUALQUIERA DE LAS LÍNEAS DE LA COMPAÑIA DEL NORTE, CON DESTINO Á OTRA CUALQUIERA DE LAS LÍNEAS DE LA COMPAÑIA DE MEDINA Á ZAMORA Y DE GRENSE Á VIGO, ó VICEVERSA (1)	
	Por cada 1.000 kilogramos y kilómetro.	Precio mínimo por 1.000 kilogramos.
Recorriendo		
De 1 á 100 kilómetros.....	0,08	2,00
> 101 á 200 idem.....	0,07	8,00
> 201 á 300 idem.....	0,06	14,00
> 301 en adelante.....	0,05	18,00

(1) Los precios de este párrafo no se aplicarán al ramal de la estación de Vigo al Puerto del mismo nombre, pero se sumarán con las tarifas propias de dicho ramal.

NOTA.—En la línea principal de la Compañía del Norte (Madrid á Irún-Hendaia) se tendrán en cuenta para calcular las tasas las distancias efectivas, siempre que los transportes sigan la ruta Avila.

CONDICIÓN ESPECIAL

Los precios de los distintos párrafos de esta tarifa no son sumables entre sí.

Tampoco se sumarán dichos precios con los de otras tarifas y, únicamente podrán serlo en los empalmes combinados, cuando considerados en sí ó como intermedios, no hubiera precio directo entre la procedencia y el destino en estas otras tarifas.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.^a Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberán entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones se hallen abiertas al público, ó sea:

Desde el 1.^o de Abril al 30 de Septiembre: Días laborables, de las seis á las dieciocho; domingos y días festivos, de las seis á las doce.

Desde el 1.^o de Octubre al 31 de Marzo: Días laborables, de las siete á las diecisiete; domingos y días festivos, de las siete á las doce.

Transcurrido el plazo de ocho horas hábiles, sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, las Compañías cobrarán, en concepto de detención de material, veinticinco céntimos de peseta por vagón y por hora efectiva de retraso, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de hacer, en este caso, la carga ó descarga por sí misma y por cuenta de los interesa-

dos, cobrándoles por este concepto á razón de sesenta céntimos de peseta por la carga ó descarga de cada tonelada.

Cuando las exigencias del servicio lo hagan indispensable, las Compañías podrán también hacer las expresadas operaciones por sí mismas y por cuenta de los interesados, tanto antes como después de empezado el plazo concedido á éstos para verificarlas, cobrándoles los precios de sesenta céntimos de peseta por tonelada.

2.^a Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que cada expedición se componga de un solo vagón en las líneas de ancho normal ó de dos en las de vía estrecha.

3.^a No podrá exigirse para estos transportes material cerrado ó cubierto, ni que los vagones se depositen ó descarguen más que al descubierto, sin responsabilidad para las Compañías por esta condición de depósito y transporte.

4.^a Las Compañías se reservan el derecho de ampliar hasta el doble los plazos reglamentarios de expedición, transporte, transmisión y entrega, sin que por este hecho pueda exigirseles indemnización alguna.

5.^a Cuando las expediciones facturadas por esta tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no excede de seis días, las Compañías sólo vienen obligadas á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días, indemnización del 10 por 100.

Por un idem de tres días, idem del 15 por 100.

Por un idem de cuatro días, idem del 20 por 100.

Por un idem de cinco ó seis días, idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no ex-

cede de doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas.

Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

6.^a El pago de las sumas que por cualquier concepto gravén la mercancía deberá satisfacerse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar la mercancía de los almacenes de las Compañías, en las cuales deberá hacerse en su caso el repeso ó reconocimiento, siendo inadmisible toda reclamación una vez que las remesas se hayan sacado de los almacenes de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878 y lo preceptuado en la regla 12 de la Real orden de 1.^o de Febrero de 1887.

7.^a Para los efectos de los artículos 143 y 156 del Reglamento de la ley de Policía de ferrocarriles, fechada 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las señaladas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en el citado cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta, ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

8.^a Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo previsto en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultasen ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dichos precios y sus condiciones, solicitaran en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

9.^a La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condi-

siones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Por la publicación de la presente tarifa se considerarán anuladas las siguientes:

N. M. número 12, de pequeña velocidad, aprobada por Real orden de 5 de Octubre de 1901.

N. M. número 47, de pequeña velocidad, aprobada por Real orden de 18 de Julio de 1907.

Igualmente se considerarán eliminados de la tarifa de pequeña velocidad que a continuación se expresa, los siguientes conceptos:

TARIFA	FECHA DE LA REAL ORDEN APROBATORIA	MERCANCÍAS QUE SE ELIMINAN
N. Z. O. núm. 7.....	20 Octubre 1900.....	Manganoso.—Minerales de todas clases (excepto los preciosos ó de gran valor, la sal gema, el azufre y el carbón de piedra, cok, lignito, hulla y aglomerados)

COMPAÑÍA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL SUR DE ESPAÑA

TARIFA ESPECIAL, SERIE C., NÚMERO 6 (NUEVA) DE P. V. para el transporte de REMOLACHAS

Aprobada por Real orden de _____ de _____

de 191_____.

Rige desde el de _____ de _____

de 191_____.

§ I

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	ESTACIONES DE PROCEDENCIA Y DE DESTINO	PRECIO POR TONELADA
Remolacha por vagones completos de 6.500 kilogramos como mínimo ó pagando por este peso.....	De una á otra cualquiera de las estaciones de la línea de Linares á Almería.....	Hasta 100 kilómetros, pesetas 0,03 por tonelada y kilómetro, más la sobretasa fija independiente de pesetas 4,80 por tonelada. Desde 100 kilogramos en adelante, pesetas 0,02 por tonelada y kilómetro, más la sobretasa fija independiente de pesetas 5,80.

§ II

DESIGNACIÓN DE LA MERCANCÍA	ESTACIONES DE		PRECIO POR TONELADA Pesetas.
	PROCEDENCIA	DESTINO	
La misma mercancía y condición de carga mencionada en el párrafo primero..	El Arquillo.....	Granada.....	13,34

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.^a Las operaciones de carga y descarga de los vagones serán de cuenta de los remitentes y consignatarios, quienes dispondrán del plazo de ocho horas para la carga y de ocho para la descarga, dentro de las reglamentarias de servicio, contadas desde la en que el material se ponga á su disposición. Transcurrido el mencionado plazo sin estar cargados y facturados los vagones para la expedición, ó descargados totalmente en el destino, devengará cada vagón el derecho de paralización de pesetas 0,25 por hora indivisible de retraso y vagón, sin distinción de día ó de noche ó de día feriado, teniendo derecho la Compañía de proceder á la carga ó á la descarga, por cuenta de los interesados, en cuyos casos cobrará pesetas 0,50 por tonelada y operación.

2.^a Todas las operaciones, á la salida

y á la llegada, se harán al descubierto, lo propio que el transporte, para el cual no podrá pedirse material cerrado ó cubierto, no siendo, por tanto, responsable la Compañía de las averías causadas por la humedad, mojadura ó cualquier clase de accidente atmosférico.

3.^a La Compañía se reserva el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega en un periodo igual á la duración de aquéllos.

4.^a Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, portada indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo al precio de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno á dos días, indemnización del 10 por 100.

Por un ídem de tres días, ídem del 15 por 100.

Por un ídem de cuatro días, ídem del 20 por 100.

Por un ídem de cinco ó seis días, ídem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas. Si el retraso excediese de seis días los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

5.^a Ninguna expedición podrá ser de más de tres vagones.

6.^a La Compañía no tendrá obligación de admitir ni transportar más de 20 vagones diarios, entre todas las estaciones.

de procedencia, para cada una de las fábricas respectivas.

7.^a Con arreglo á la Real orden de 16 de Enero de 1907, la merma natural para esta clase de mercancía será: hasta 200 kilómetros, el 3 por 100; más de 200 kilómetros, por cada 100, el 1 por 100, con un mínimo del 5 por 100 en verano y del 4 por 100 en invierno.

8.^a La presente tarifa se aplicará de oficio si resultase ser la más beneficiosa para el remitente, á menos que éste, enterado de las condiciones, solicite expresamente en la declaración de expedición la aplicación de otra cualquiera que asimismo fuera aplicable entre los puntos de la expedición.

9.^a Quedan vigentes las condiciones

de las tarifas generales en todo cuanto no se oponga á las anteriores.

NOTA.—La presente tarifa anula y substituye á la de la misma serie y número que regía desde el 10 de Agosto de 1908 y á su Anexo número 1 que regía desde el 1.^o de Julio de 1910.

COMPAÑÍA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

AMPLIACION 6.^a Á LA TARIFA ESPECIAL NÚM. 5 (P. V.)

para el transporte de MINERAL DE HIERRO TRITURADO, envasado en sacos ó barriles por vagones completos.

Aprobada por Real orden de

Aplicable desde

El consignatario que en el periodo de doce meses consecutivos, á contar de la fecha de la primera expedición, hubiese recibido en la estación de Málaga-Puerto, procedente del Apartadero de Grañena, un mínimo de 4.000 toneladas de mineral de hierro triturado, envasado en sacos ó barriles, con arreglo al precio y condiciones del párrafo 8.^a de la tarifa especial número 5 de pequeña velocidad, aprobada por Real orden de 13 de Septiembre de 1910, disfrutará una bonificación de pesetas 4,36 por tonelada.

El consignatario á quien pudiera corresponder esta bonificación enviará mensualmente al señor Jefe de la Divi-

sión de Intervención de esta Compañía en Málaga una relación, autorizada por él y visada por el Jefe de la estación de Málaga-Puerto, en que conste:

1.^a El número y fecha de cada expedición.

2.^a Número de vagones y peso de cada uno y

3.^a Tarifa aplicada y portes satisfechos por cada remesa.

Advertencias importantes.—

1.^a Queda bien entendido que la bonificación se hará al consignatario de las remesas, y que cada expedición no podrá ser objeto de más de una bonificación.

2.^a No podrán acumularse á ningún consignatario las remesas pertenecientes á otros.

3.^a El consignatario que durante todo el mes siguiente al de la terminación de los doce que se fijan como plazo para el transporte mínimo antes señalado, no haya pedido la bonificación concedida por esta ampliación y formalizado los documentos necesarios para llevarla á efecto, se entenderá que renuncia por completo á dicha bonificación.

4.^a El timbre ó sello que haya de llevar la liquidación será de cuenta del consignatario.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días formule los reparos que estime oportunos.—Madrid, 22 de Julio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

regular estatura, con un quemado en la mejilla izquierda, pelo negro, con bigote y sin afeitar, vestía una blusa blanca y pantalón de pana blanca, alpargatas cerradas, una gorra oscura y de unos treinta y cinco á treinta y seis años, cuyo sujeto estuvo en la pedanía de Pozo Cañada, del término municipal de esta capital, en la noche del 18 al 19 de Enero último en compañía de Francisco Ruiz y Ruiz, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 6 del corriente año, sobre robo, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Albacete, 20 de Agosto de 1915.—Javier Sánchez.—P. H., el Oficial de Secretaría, Segismundo Martínez.

JO—9379

D. Francisco Javier Sánchez Jiménez
Juez de instrucción interino de Albacete
y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Antonio, cuyo apellido se ignora, de oficio albañil, de regular estatura, de unos treinta y cinco á treinta y seis años de edad, con un quemado en la mejilla izquierda, pelo negro, con bigote y sin afeitar, vestía una blusa blanca y pantalón de pana blanca, alpargatas cerradas, una gorra oscura, cuyo sujeto estuvo en compañía de Francisco Ruiz y Ruiz, en el pueblo de La Gineta, el día 23 de Enero del corriente año, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 11 del corriente año, sobre robo, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Albacete, 20 de Agosto de 1915.—Francisco Javier Sánchez.—Por habilitación, el Oficial de Secretaría, Segismundo Martínez.

JO—9380

ALBA DE TORMES

D. Manuel Fernández Carrascosa, Juez de instrucción de Alba de Tormes.

Por el presente edicto, que se expide por virtud del sumario que en este Juzgado se instruye por el delito de robo de una caballería mular hembra, de pelo castaño oscuro, de cuarenta meses de edad, alzada siete cuartas, almendrada, carnes finas, herrada de las manos y cola larga, de la propiedad de Antonio Mateo, vecino de Siete Iglesias, de cuyo pueblo fué sustraída la noche del 7 para el 8 del actual, ruigo y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho semoviente, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su adquisición.

Dado en Alba de Tormes á 18 de Agosto de 1915.—Manuel F. Carrascosa.—Por su mandado, Jenaro Cruz.

ALGECIRAS

D. Eusebio Manteola Manteola y Suárez, Juez de instrucción de Algeciras y su partido.

Hago saber y ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y rescate del lastre consis-

tente en piedras de cantera, el cual se encontraba en la playa del Rieón, término de Tarifa, desaparecida la noche del 16 al 17 de Diciembre de 1914, de la propiedad de Domingo Rodríguez Mayor, y, caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 6 de este año por el delito de hurto.

Dado en Algeciras á 20 de Agosto de 1915.—Eusebio Manteola

JO—9337

ALMENDRALEJO

D. Manuel Mesa Chaix, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche última, y como á las ocho próximamente, se fugó de la Cárcel de esta ciudad el procesado, preso en la misma, Manuel Dámaso Ortiz Romo, de treinta y cuatro años de edad, hijo de José y de Regina, soltero, hortelano, moreno, de estatura y carnes regulares, natural y vecino de Villalba de los Barros, el cual se hallaba en prisión provisional, sin fianza, por razón de sumario seguido en su contra en este Juzgado, con el número 88 del corriente año, por amenazas de asesinato á Cruz Sánchez Rodríguez.

En su virtud, en el sumario incendiado por tal hecho con el número 113, he acordado la publicación del presente edicto, á fin de que por todas las Autoridades y Agentes que constituyen la Policía judicial se proceda á la busca y captura de dicho Manuel Dámaso Ortiz Romo, y, caso de que sea habido, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes en la Cárcel de esta ciudad.

Almendralejo, 22 de Agosto de 1915.—Manuel Mesa Chaix.—De su orden, Juan Fieros.

JO—9381

D. Manuel Mesa Chaix, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en la noche del 4 al 5 del actual fueron sustraídos de una tierra al sitio Llanos de San Juan, término de Villalba de los Barros, los dos semovientes que al final se resellarán, de la pertenencia del vecino de Villanueva del Fresno, Manuel García Gómez, ignorándose el paradero de ellos y quién sea el autor ó autores del hecho; cuyos semovientes se encontraban al ser sustraídos junto al camino de la Calera.

En su virtud, encargo á la Guardia Civil y Agentes de Policía judicial procedan á la busca y rescate de las mencionadas caballerías, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado, en unión de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legitimidad procedencia.

Así lo he acordado en auto de esta fecha, dictado en el sumario que instruyo bajo el número 110 del corriente año, con motivo del expresado hecho.

Señas de las caballerías.

Una burra negra, de dos años, de regular talla, y

Una burra, rucia clara, de talla media, de cinco á seis años, parida, con un campanillo pequeño al cuello; ambas sin señal alguna.

Dado en Almendralejo á 14 de Agosto de 1915.—El Juez, Manuel Mesa Chaix.—De su orden, Francisco Fernández Galardo.

JO—9221

ALORA

D. José Antonio Roméu Saavedra, Juez de instrucción en este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y ordene á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de un macho y 17 cabras, de la propiedad del vecino de Málaga, D. José Rosado González, y que le fueran robadas del corral del cortijo del Campillo, término municipal de Almogía, en las noches del 25 al 29 de Junio anterior, de las señas siguientes:

Un macho careto, con un boquete en la oreja derecha.

Una cabra arropa, con un boquete en la misma oreja.

Otra colorada, con igual señal.

Otra, también colorada, con idéntica señal.

Otra, pintada por la barriga y la cara y siete cabras más de distintos pelos, y seis chivas de un año, sin señal alguna, y caso de ser habidas sean puestas á mi disposición, deteniéndose á las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Alora á 26 de Junio de 1915.—José Antonio Roméu Saavedra.—Por mandado de S. S., Antonio Bootello.

JO—9225

ANTEQUERA

El 14 del actual, y de terrenos del cortijo El Chaparral, de este término municipal, desapareció, fué hurtado, un cerdo de las señas que al final se dirán, propio del vecino de esta ciudad D. Juan López Gómez.

Con tal motivo se instruye sumario, y se hace público para que por la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial se practiquen diligencias encaminadas á la busca y rescate, y, caso de contrario, lo pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, de no acreditar la legítima adquisición.

Señas.

De unas seis arrobas, próximamente de peso, pelo rojo, tiene ambas orejas rajadas, y la izquierda figurando una hoja de higuera.

Dado en Antequera á 19 de Agosto de 1915.—Joaquín González Marfilo.—V. Rodríguez.

JO—9338

ARCHIDONA

D. Diego Egea y Molina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de un mulo de cinco años, alzada 1,40 metros, pelo castaño, con un hierro particular en el saco derecho y otro en la izquierda, sin otras señas y defectos, llevando en la espaldilla izquierda la marca de la Sociedad de Seguros Banco Agrícola Andaluz, en la que está asegurado, y es de la propiedad de José Torres Capitán, y fué hurtado en la noche del 6 al 7 del actual, de la era denominada de Parejo, término de la Alameda, y caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado, en la prisión preventiva de este partido.

Archidona, 15 de Agosto de 1915.—Diego Egea y Molina.

JO—9227

BADAJOZ

D. Manuel Torralba Bazán, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente se requiere el celo de los Agentes de la Policía judicial para la práctica de activas gestiones en averiguación del paradero de las alhajas que al final se indican, las cuales fueron hurtadas en la tarde del 29 de Julio anterior en el Hotel Palace, de esta capital, al huésped del mismo D. Federico Gavilanes Chorot, cuyas alhajas, caso de ser habidas, se rán puestas á disposición de este Juzgado en unión de las personas en que se encontraren, si no justificasen su legítima procedencia.

S. Las de las alhajas hurtadas.

Un reloj de oro de ley, liso, con una tapa negra. Cincuenta y tres.

Una cadena del mismo metal, de 20 eslabones, con dos argollitas en cada extremo, más un mosquetón á cada lado y como díjes un cortapuros de plata y una navaja con cuchillas labradas del mismo metal.

Dado en Badajoz á 17 de Agosto de 1915.—Manuel Torralba.—Por mí compañero Sr. Moreno. El Secretario judicial, Manuel Maqueda. JO—9304

CALAMOCHA

El señor Juez de instrucción de este partido, en expediente de excepción de costas de la causa sobre robo contra Manuela y Nicolás Tornos Gómez, ha dictado la siguiente:

Procedencia.—Juez, Sr. Rodríguez Solano. —Calamocha, 20 de Agosto de 1915. Las anteriores GACETA DE MADRID y oficio únanse el expediente de su razón, requiérese á Nicolás Tornos Gómez y Esteban Tornos Nuez, á éste como heredero de Nicolás Tornos Gómez, á fin de que dentro de seis días presenten en esta Secretaría los títulos de propiedad de las fincas embargadas, librándose para el del primero carta-orden al Juez municipal de Casteljón de Tornos, y requiriéndose al segundo por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, por ignorarse su paradero, siendo extensiva la carta-orden para que por dicho Juzgado se precisen los linderos de las fincas embargadas.—Lo mando y rubrica Su Señoría, certifico.—Rubricado.—Juan Teller.

JO—9211

CERVERA DE RÍO PISUERGA

D. Clemente del Pino y Sáinz, Juez de Instrucción de Cervera de Río Pisuerga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llamar y enplaza á Horacio Merino Tejerina, de unos veintisiete años de edad, soltero, minero y vecino de Barruelo de Santullán, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y su Sala de Audiencia para notificárle el auto de procesamiento y recibirla la oportuna declaración de indagatoria e ingresar en la Cárcel del partido en méritos de la causa que se le sigue por el delito de lesiones, en la que se ha acusado su víctima, bajo apercibimiento de la pena de prisión de diez años.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado

sujeto y de ser habido se lo ponga á disposición de este Juzgado en concepto de preso provisional en la Cárcel del partido, por tenerlo así acordado en auto de este día en el sumario referido.

Dado en Cervera de Río Pisuerga á 18 de Agosto de 1915.—Clemente del Pino.—Antonio, P. H., Marceliano González.

JO—9312

GAUCÍN

D. José Bugella Bao, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, demandante de causa número 35 del año actual, ruego y encargo á todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de una potra, de más de un año, alzada 1,30 metros, capa oscura, raza española, asegurada por la Compañía Fénix Agrícola, de la propiedad de Francisco Bautista Sánchez, desparecida del 9 al 10 del actual, del monte Ramblazo, término de Cortes de la Frontera, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallare si no acreditan su legítima adquisición.

Gávea, 20 de Agosto de 1915.—José Bugella.—El Secretario, Adolfo Pérez.

JO—9382

D. José Bugella Bao, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, demandante de causa número 94 del año actual, ruego y encargo á todas las Autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de una yegua de nueve años, alzada 1,40 metros, capa negra, con el hierro de la compañía La Agrícola Española en la nalga derecha, sin defecto físico, con lucero blanco en la frente y baba en blanco; y otra de diez años, alzada 1,43 metros, castaña oscura, con el hierro de dicha compañía en el brazuelo izquierdo, sin defecto físico, calzada de la pata izquierda, lucero blanco en la frente, con el hierro del Fénix en la nalga izquierda y el otro en la derecha, cuyas caballerías, de la propiedad de D. Gabriel Núñez Gil, desaparecieron del monte Pulga, término de Cortes de la Frontera, del 11 al 12 del actual, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Gaucín á 19 de Agosto de 1915.—José Bugella.—El Secretario, Adolfo Pérez.

JO—9316

LA RAMBLA

D. Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad de La Rambla y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la Policía judicial se proceda á la busca y ocupación de un caballo de seis años, negro, 1,56 metros de alzada, careto, con lunares en los costillares y calzado de los pies, herrado con el de El Fénix Agrícola en el anca derecha, hierro en la izquierda, E. T. en la paletilla izquierda y otro hierro en la derecha, y una yegua de once años, castaña, lucera, de 1,41 metros de alzada, herida con el de El Fénix Agrícola y careta en la paletilla izquierda; propias de Rafael Ariza Fernández y Juan Nadales Crespo, respectivamente, vecinos de Fernán-Núñez, hurtadas en la madrugada del 6 del actual,

del sitio Sobrante de Zorreras, de aquel término, y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla á 16 de Agosto de 1915.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

JO—9383

D. Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad de La Rambla y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que, por los individuos de la Policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de un burro de dos años, entero, 1,27 metros de alzada, rucio claro, rayado el lomo; otro burro de un año, entero, 1,11 metros de alzada, rucio oscuro, raya en la cruz, ambos herrados en la cadera izquierda, con el de la Mundial, propiedad de Alfonso Pintor Jiménez, vecino de Fernán-Núñez, desaparecidos en la madrugada del 14 del actual del terreno del cortijo Algoñillas, de este término; y caso de ser habidos, los remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

La Rambla, 20 de Agosto de 1915.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio Lora del Moral.

JO—9386

D. Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad de La Rambla y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la Policía judicial se proceda á la busca y ocupación de una burra, rucio, de diez años, 1,22 metros de alzada, tuerta del ojo derecho, propia de Juan Gómez López, vecino de Santaella, hurtada en la noche del 15 del actual, del sitio arroyo de Nácar, de aquel término, y, caso de ser habida, la remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla, á 20 de Agosto de 1915.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

JO—9384

D. Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la Policía judicial se proceda á la busca y ocupación de un burro de siete años, 1,16 metros de alzada, pardo, raza española, raya cruzado, hierro El Fénix. Otro burro de nueve años, 1,26 metros de alzada, rucio claro, raza española, orejas gachas y el mismo hierro que el anterior; propios de José Artero Urbano, de estos vecinos, hurtados en la madrugada del 17 del actual del sitio Abarrenal, de este término, y, caso de ser habidos, los remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla, á 19 de Agosto de 1915.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

JO—9385